



BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 21 DE MAYO DE 1997

Número 115

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden 7 de mayo de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se regula el procedimiento de matrícula, precios públicos a percibir y reducción de los mismos por la prestación de servicios, en Centros de Educación Infantil dependientes de esta Consejería para el Curso Escolar 97/98.

5651

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución anuncio del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 5 de diciembre de 1996 por el que se inicia la elaboración de las directrices de ordenación del Espacio Rural de la Región de Murcia

5657

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Alcantarilla y su personal laboral

5657

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de información pública de la modificación de la Fundación Memorias Plas de doña Isabel María Baltasara López y López

5668

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio Contratación número expediente 03/05/97 54
Anuncio de licitación de obras. Contratación expediente 2/01/96/0229
Anuncio de licitación de obras Contratación expediente 03/01/97/0011.

5668

5668

5669

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca. Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores
Anuncio por el que se notifica acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de Pesca Marítima de Recreo.

5670

5670

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Anuncio admisión de solicitud del permiso de investigación de la Sección C "Tomás" número 21.905, sito en término municipal de Jumilla (Murcia)

5671

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia Procedimiento 1 050/92.

5672

Primera Instancia número Siete de Murcia Autos 526/96.

5672

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena Autos 199/95

5673

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena Autos 296/96

5673

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena Autos 250/96

5674

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena Autos 213/96

5675

Primera Instancia número Tres de Cartagena Procedimiento 207/1996.

5676

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana Juicio 289/96.

5676

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 266/95

5677

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 36/1993.	5678
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 749/93	5678
Primera Instancia número Tres de Lorca Procedimiento 245/96	5679
Primera Instancia número Uno de San Javier. Juicio 852/93.	5679
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 30/96	5680
Primera Instancia número Dos de Murcia Juicio 668/96	5680
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 72/97.	5680
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Procedimiento 272/96	5681
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 77/96	5681
Primera Instancia número Uno de San Javier. Juicio 949/93.	5682
Primera Instancia número Siete de Cartagena Autos 307/96.	5683
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid Autos 2 972/1992.	5683
Primera Instancia número Uno de San Javier Procedimiento 190/95.	5684
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 296/93	5684

IV. Administración Local

MURCIA Gerencia de Urbanismo Inicio de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación del Polígono 1 ° del Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia (0199GC92).	5685
JUMILLA Aprobación inicial presupuesto 1997.	5685
PUERTO LUMBRERAS. Anuncio de adjudicación Contrato de Consultoría y Asistencia Técnica	5685
MAZARRÓN Expuestas al público listas cobratorias de tributos y precios públicos	5685
MURCIA Liquidaciones por diversos conceptos.	5686
MULA Expediente de crédito extraordinario.	5687

V. Otras disposiciones y anuncios

Universidad de Murcia Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso, expediente 36/CU/97	5688
Puerto de Cartagena Presentados proyectos para la construcción e instalación de un almacén y báscula en el muelle Isaac Peral	5688

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24 128	965	25 093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10 239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13 975	559	14 534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

6908 ORDEN 7 de mayo de 1997, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se regula el procedimiento de matrícula, precios públicos a percibir y reducción de los mismos por la prestación de servicios, en Centros de Educación Infantil dependientes de esta Consejería para el Curso Escolar 97/98.

El objeto de la presente Orden es regular el procedimiento en los Centros de Educación Infantil dependientes de esta Consejería para el Curso Escolar 97/98 en materia de: renovación de plazas, solicitudes de nuevo ingreso, calendario y horario escolar, precios públicos y reducción de los mismos.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Educación

DISPONGO

CAPÍTULO I

Matrícula

Artículo 1.- Convocatoria

a) Se convocan plazas para niños de cero a tres años en los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Cultura y Educación. La edad mínima para el ingreso será de cuatro meses.

b) El Director de cada Centro adoptará las medidas necesarias para hacer público el contenido de esta Orden

c) Los Centros de Educación Infantil son los relacionados en el Anexo I.

Artículo 2.- Organización de Centros

a) Ratios.

1.- Los Centros de Educación Infantil tendrán, como máximo, dependiendo de los espacios y recursos humanos con los que cuente cada Centro el siguiente número de niños por unidad escolar:

Unidades para niños menores de un año	1/7
Unidades para niños de uno a dos años	1/13
Unidades para niños de dos a tres años	1/20
Unidades para niños de tres a cuatro años ..	1/25

En aquellos Centros en que haya una demanda excesiva, se atenderá prioritariamente las peticiones a partir de 1 año de edad. La oferta a menores de 1 año será siempre si existe disponibilidad de espacios y personal, después de atender las demandas de niños mayores de 1 año.

2.- Los Centros de Educación Infantil no ofertarán plazas de 3-4 años, en las localidades en las que el Minis-

terio de Educación y Cultura oferte plazas suficientes para la cobertura de dicho nivel, que corresponde al 2.º Ciclo de Educación Infantil.

3.- En todos los Centros se reservará una plaza por unidad, para los niños tutelados por el ISSORM (Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia), no estando estas plazas sujetas al régimen ordinario de admisión. En caso de no haber solicitudes para dichas plazas, formarán parte del número de vacantes a cubrir.

4.- En todos los Centros se reservará una plaza por unidad para los niños con necesidades educativas especiales. En caso de no haber solicitudes para dichas plazas, formarán parte del número de vacantes a cubrir. No obstante la Dirección General de Educación, podrá reservar algunas de estas plazas hasta el 15 de septiembre, en base a propuestas concretas de los Equipos de Atención Temprana.

b) La admisión de niños con necesidades educativas especiales, se ajustará a lo siguiente:

1.- La admisión dependerá de la adecuación de los recursos existentes en los Centros (personal, espacios, etc.), y de las características concretas del niño propuesto, que, previo informe del equipo técnico, ocupará una o dos plazas (la suya y una más, dependiendo del grado de afectación) en la unidad escolar que le corresponda.

2.- Las familias interesadas presentarán sus solicitudes en el Centro de Educación Infantil correspondiente, dentro de los plazos marcados en los artículos de la presente Orden, acompañadas del informe preceptivo de los Equipos de Atención Temprana y del Organismo que lleve a cabo el tratamiento específico, en su caso.

3.- La valoración de solicitudes, una vez contemplados los apartados específicos, seguirá el procedimiento ordinario.

4.- El Organismo que venga realizando el apoyo especializado del niño, será responsable de su seguimiento y tratamiento específico.

Artículo 3.- Calendario y horarios.

Los Centros de Educación Infantil estarán abiertos durante 11 meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive.

El calendario escolar vendrá establecido por el calendario laboral oficial y el que establezca la Dirección General de Educación para el Curso 97/98.

En cuanto a los horarios, con carácter general, los Centros de Educación Infantil tendrán un horario de funcionamiento de 9 a 17 horas. A fin de poder atender las demandas de las familias que lo necesitan (previa justificación documental de la demanda), existirán unos horarios alternativos con apertura a las 8 horas y cierre a las 17 horas, no pudiendo exceder la estancia máxima del niño de 8 horas diarias.

La banda horaria de servicio que se ofertará a las unidades familiares será:

- 9,00 h. a 12,00 h. y 15 h. a 17 h. (Servicio de escolaridad)
- 8,00 h. a 16,00 h.
- 8,30 h. a 16,30 h.

Estos horarios escolares alternativos podrán realizarse siempre que sean solicitados y debidamente justificados por un número de usuarios no inferior a cinco.

Artículo 4.- Renovación de plazas

a) Las familias con niños matriculados en el presente Curso Escolar 96/97 en Centros de Educación Infantil dependientes de esta Consejería admitidos con anterioridad al citado Curso, y que deseen renovar plaza para el próximo Curso 97/98, deberán presentar solicitud en modelo oficial, que será facilitado por el propio Centro.

b) La renovación de plaza para todos los niños admitidos en la Convocatoria del Curso 96/97 y siguientes, no será automática, sino que deberán acreditar documentalmente que persisten las circunstancias socio-económicas que dieron lugar a su admisión y presentar solicitud en modelo oficial, que será facilitado por el propio Centro. En caso de persistir las mismas o semejantes condiciones, estos niños tendrán prioridad para su permanencia en el Centro.

Los niños admitidos a través del Plan de Integración serán la excepción de esta norma, ateniéndose a las recomendaciones pertinentes de la Comisión de Escolarización.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden. Las solicitudes se presentarán en el propio Centro de Educación Infantil, debiendo ser numeradas por orden de entrada, y con carácter general por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Transcurrido el plazo, la Dirección del Centro de Educación Infantil remitirá a la Dirección General de Educación una Lista Nominal, por grupos de edad, de los niños que renuevan plaza.

e) No podrán renovar plaza los niños que, hasta el momento de formalizar la solicitud, mantengan mensualidades impagadas de cualquier Curso.

Artículo 5.- Solicitudes de nuevo ingreso.

a) Las familias interesadas en matricular a sus hijos para el Curso Escolar 97/98, deberán presentar instancia de solicitud en modelo oficial que se les facilitará en los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Cultura y Educación o en la propia Dirección General de Educación, sita en C/. Gran Vía Escultor Salzillo n.º 42, - 2.ª escalera, 5.ª planta, Murcia.

b) Las solicitudes cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en el Artículo 6, se presentarán en los Centros de Educación Infantil donde se solicite plaza y con carácter general por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los municipios de Murcia y Cartagena se realizará la solicitud poniendo por orden de preferencia los Centros de Educación Infantil que se desean solicitar.

Las solicitudes se numerarán por orden de presentación, entregando la justificación de la fecha y el número de presentación a quien haga la solicitud.

c) El plazo de presentación de solicitudes de Nuevo Ingreso será de 14 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Artículo 6.- Documentación de nuevo ingreso.

a) Las solicitudes de Nuevo Ingreso irán acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del Libro de Familia completo, compulsado por el personal del Centro de Educación Infantil autorizado para ello o por el personal del Registro General de la Consejería de Cultura y Educación.

2.- Certificación de rendimientos anuales netos y/o comisiones, selladas por la empresa pagadora.

Si se trata de trabajadores autónomos, fotocopia compulsada del Impuesto de Actividades Económicas y Seguridad Social.

3.- Fotocopia compulsada del NIF, de los padres o tutores.

4.- Fotocopia completa compulsada de la Declaración de la Renta de Personas Físicas del año 1995, debidamente sellada por alguna de las oficinas habilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para su recepción. Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad de declaración separada, se aportará fotocopia compulsada de ambas declaraciones.

De no haber realizado la Declaración de Renta de 1995, Certificado expedido por la Delegación de Hacienda de estar exento de declarar dicha Renta.

En el caso de trabajadores autónomos, los ingresos por renta se valorarán de acuerdo con los epígrafes de clasificación que realiza la Hacienda Pública.

5.- Fotocopia compulsada del Certificado de Retenciones e Ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para 1996.

6.- Justificantes que acrediten las situaciones familiares especiales.

7.- Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunación.

8.- En el caso de niños con necesidades educativas especiales, los informes mencionados en el Artículo 2, apartado B.2ª.

9.- Se podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación socio-económica familiar que la Comisión de Admisiones considere necesaria.

10.- Autorización expresa del solicitante para poder comprobar cualquier circunstancia contenida en la documentación presentada.

11.- Fotocopia compulsada de la última nómina co-

respondiente al ejercicio 97, o Certificado de Empresa que acredite el estar de alta en la Seguridad Social.

b) Cualquier dato alegado por la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud y no acreditado documentalmente, no será tenido en cuenta.

Artículo 7.- Criterios y procedimiento de selección.

a) Los criterios de selección son los establecidos en el baremo que figura en el Anexo II.

b) Procedimiento de selección:

1. En los Centros de Educación Infantil ubicados en los Municipios de Murcia y Cartagena se constituirá una sola Comisión de Admisión y Valoración compuesta por:

- Un representante de la Dirección General de Educación, que actuará como Presidente.

- Los Directores de cada uno de los Centros, actuando respectivamente cada uno de ellos como Secretario del acta de cada Centro, con voz y voto,

- Un representante de los padres por cada uno de los Centros.

- Un representante de la Corporación Municipal.

- Un trabajador de cada uno de los Centros.

2. En los Centros ubicados en el resto de los Municipios se constituirá una Comisión de Admisión y Valoración en cada Centro de Educación Infantil integrada por:

- Un representante de la Dirección General de Educación, que actuará como Presidente.

- El Director del Centro, que actuará como Secretario con voz y voto.

- Un representante de los Padres.

- Un representante de la Corporación Municipal.

- Un trabajador del Centro.

3. Las funciones de esta Comisión serán:

a) Ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de admisión (Anexo II) y con lo establecido en la presente Orden.

b) Confeccionar la Lista Provisional de Admitidos y de Espera, de acuerdo con las plazas libres disponibles en cada Centro.

4. Una vez aplicado el baremo que regula los criterios de admisión (Anexo II), en caso de igualdad de puntuación tendrán prioridad:

1.- Tener un hermano admitido para el Curso 97/98 en el Centro.

2.- Menor Renta per cápita familiar.

3.- Existencia de hijos menores de 6 años en la Unidad familiar.

5. Cerrado el plazo de admisión de solicitudes de Nuevo Ingreso, y en los seis días hábiles siguientes, se publicará en cada Centro la Lista Provisional de Admitidos y de Espera, de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden.

6. Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de la Lista Provisional de Admitidos y de Espera, se podrán presentar reclamaciones a la misma en el propio Centro.

7. La Comisión, en el plazo de cuatro días hábiles, revisadas las reclamaciones, remitirá a la Dirección General de Educación la Lista Provisional de Admitidos y de Espera expuesta, las reclamaciones presentadas, informe sobre las mismas y propuesta de Resolución, acompañada de todas las actas de las reuniones mantenidas.

Artículo 8.- Resolución.

A la vista de la documentación remitida por los Centros de Educación Infantil, por Resolución de la Directora General de Educación, y en los ocho días hábiles siguientes, se elevarán a DEFINITIVAS las Listas Provisionales de Admitidos y de Espera.

Si no recayera resolución expresa antes del 30 de julio, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Contra la Resolución de la Directora General se podrá, en el plazo de un mes, interponer recurso ordinario ante la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Educación.

Artículo 9.- Listas de Espera.

Una vez elevadas a DEFINITIVAS las Listas Provisionales de Admitidos y de Espera, las sucesivas vacantes que se fueren produciendo durante el Curso 97/98 en los distintos niveles de edad, se cubrirán con la Lista de Espera.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para la matrícula constituirán una Lista Permanente de Admisión en los distintos niveles de edad, elaborándose la misma por riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes, a fin de dar cobertura a las vacantes que se pudieran producir una vez agotada la Lista de Espera.

En caso de que se produzca una vacante entre los niños con necesidades educativas especiales, se cubrirá por la lista de espera de niños con necesidades educativas especiales, si la hubiere.

Las plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los 15 días de iniciado el Curso, se considerarán como vacantes.

CAPÍTULO II

Precios públicos y reducciones

Artículo 10.- Regulación.

La regulación de los precios públicos a satisfacer por los usuarios de los servicios educativo y de manutención en los Centros de Educación Infantil viene establecida en la presente Orden, en la Ley de 36/1995, de 19 de mayo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y supletoriamente, en la legislación estatal en la materia.

1.- En el impreso de solicitud de la prestación del servicio, deberá quedar expresa constancia de la obligación de pago del precio público que se establece en esta Orden que asume quien realiza la petición.

2.- El pago del precio público se realizará a través de ingresos mensuales en la cuenta corriente restringida que se especificará en el impreso de solicitud o mediante domiciliación bancaria.

3.- El impago de dos mensualidades consecutivas o tres alternas, será causa de baja del usuario.

4.- A los efectos del procedimiento de apremio que se establece en el punto siguiente, para el cobro de las deudas por el precio público, el vencimiento del periodo voluntario para su pago será el último día de cada mes que comprenda el periodo de escolarización.

5.- Las deudas por impagos del precio público se exigirán por la vía de apremio a partir de los seis meses de su vencimiento, reclamándose el principal incrementado por el recargo de apremio y las costas que en cada caso sean exigibles conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11.- Cuantía de los Precios Públicos.

La cuantía del precio público por la prestación de los servicios educativo y de manutención en los Centros de Educación Infantil será la que se regule por Decreto aprobado al efecto por el Consejo de Gobierno, cuya aplicación comenzará a regir a partir de la mensualidad siguiente de la entrada en vigor del Decreto.

Hasta tanto se apruebe el precitado Decreto Regulator de Precios Públicos por la utilización de los servicios prestados por los Centros de Educación Infantil, durante el Curso Escolar 97/98, serán de aplicación los siguientes:

Servicio Educativo: 8.549 Ptas/mes.

Servicio de Manutención: ... 4.885 Ptas/mes.

Artículo 12.- Características de la Reducción de la Tarifa de Precios.

a) Podrán solicitar reducción de pago las unidades familiares que tengan rendimientos netos por cualquier concepto (salario, subsidio, pensión, renta, etc) menores de 2.500.000 ptas. anuales netas y las unidades familiares que tengan la consideración de familia numerosa, aunque superen los ingresos anteriormente mencionados, según la nueva regulación de familia numerosa establecida en el Real Decreto 1.801/1995, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición final cuarta de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en la que se amplía el concepto de familia numerosa, debiendo, los interesados acreditar el título de familia numerosa para solicitar reducción de pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 del antedicho Real Decreto 1.801/1995.

b) La reducción consistirá en la disminución de un tanto por ciento de la tarifa de precios establecida en el

Artículo 11 de la presente Orden en tanto no se apruebe el Decreto Regulator de Precios Públicos por la utilización de los servicios prestados por los Centros de Educación Infantil.

c) De acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación del baremo (Anexo III), las unidades familiares tendrán derecho a las siguientes reducciones de pago:

Por 3 puntos	el 15% reducción de la tarifa
Por 4 puntos	el 40% reducción de la tarifa
Por 5 puntos	el 65% reducción de la tarifa
Por 6 puntos o más	el 85% reducción de la tarifa

d) Las unidades familiares que tengan dos hijos o más matriculados en Centros de Educación Infantil y que tengan unos ingresos netos anuales inferiores a 2.000.000 de pesetas, podrán solicitar una reducción del 10% de la tarifa de precios, siempre que no gocen de una reducción contemplada en el apartado c) del presente artículo.

e) El servicio educativo no podrá tener otras reducciones que las contempladas en el apartado c) del presente artículo.

f) El servicio de manutención, por circunstancias justificadas y previa comunicación al Centro, podrá tener una reducción de la mitad del precio cuando se prevea su no utilización durante quince días continuados, fuera de los periodos vacacionales.

Artículo 13.- Documentación

El plazo para la presentación de solicitud de reducción de pago del precio público será el mismo que el establecido para la solicitud de ingreso o renovación de plaza.

Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes de reducción de pago, con posterioridad al plazo establecido en el párrafo anterior, cuando por alguna circunstancia sobrevenida, debidamente justificada documentalmente, se alteren las condiciones socioeconómicas de la unidad familiar, operando la reducción desde el momento de la concesión de la misma.

a) Las solicitudes de reducción de pago del precio público por Nuevo Ingreso, no necesitan repetir la documentación al ser idéntica a la que tienen que presentar para la solicitud de plaza.

b) Las solicitudes de reducción de pago del precio público por Renovación de plaza, precisarán la documentación establecida en el Art. 6. -Nuevo Ingreso- (excepto el punto 7.- Cartilla de Vacunación) de la presente Orden.

c) Los beneficiarios se comprometen a comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Educación cualquier cambio en las circunstancias socio-económicas que motivaron la reducción de precio concedida. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de la plaza.

d) Los beneficiarios de reducción de la tarifa de precios, están obligados a presentar, al 1 de septiembre de 1997, la fotocopia de la Declaración de la Renta del año 1996, al objeto de ratificar, si procediere, la reducción concedida.

En caso de no haber realizado la Declaración de Renta de 1996, el interesado deberá presentar la certificación expedida por la Agencia Tributaria que acredite la no presentación de la mencionada Renta.

Artículo 14.- Procedimiento para la Reducción de Pago

a) Publicada la Lista Definitiva de Admitidos, y en los cuatro días hábiles siguientes, la Comisión de Admisión y Valoración de cada Centro de Educación Infantil publicará en el Centro la Lista Provisional de Reducción de Tarifa de Precios, de conformidad a lo establecido en la presente orden. (Anexo III)

b) Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de la Lista Provisional se podrán presentar reclamaciones en el propio Centro.

c) La Comisión, en el plazo de seis días hábiles y revisadas las reclamaciones remitirá la Lista Provisional de Reducción de Tarifa de Precios a la Dirección General de Educación. Se acompañarán todas las Actas de la Comisión de Admisión y Valoración.

Artículo 15.- Resolución

Una vez contrastadas las solicitudes con los datos contenidos en la Declaración de la Renta de 1996 por Resolución de la Ilma. Directora General de Educación se elevarán la DEFINITIVAS las Listas Provisionales de Reducción de Tarifas de Precios en el plazo máximo de 20 días.

Si no recayera resolución expresa antes del 30 de septiembre, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Contra la Resolución de la Directora General se podrá, en el plazo de un mes, interponer Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación.

b) El disfrute de esta reducción es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad, de Organismos o Instituciones Públicas.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de esta Orden, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo que en ella se dispone.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Educación, a adoptar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Murcia, 7 de mayo de 1997.— La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez Cortines-Corral**.

Ilmo. Sr. Secretario General e Ilma. Sra. Directora General de Educación.

ANEXO - I

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

- 1.- SAN COSME Y SAN DAMIÁN
C/ Menéndez Pelayo, 52
Teléf. 77.03.43 30550 - Abarán
- 2.- VIRGEN DE LOS DOLORES
C/ Muñoz Calero, 17
Teléf. 41.09.59 30880 - Águilas
- 3.- GARABATOS
Gran Vía M. López Carreño, s/n
Teléf. 65.24.61 30180 - Bullas
- 4.- LA GAVIOTA
Polígono Ensanche, Parcela 19
Teléf. 50.90.90 30290 - Cartagena
- 5.- LOS DOLORES
C/ Otón, s/n
Teléf. 53.67.27 30290 - Cartagena
- 6.- VIRGEN DE LAS MARAVILLAS
Gran Vía, s/n
Teléf. 74.02.92 30430 - Cehegín
- 7.- ELIOSOL
C/ Avellaneda, s/n
Barrio de San Cristóbal
Teléf. 46.66.12 30800 - Lorca
- 8.- EL LIMONAR
C/ Alicante, s/n
Teléf. 64.31.99 30500 - Molina
- 9.- NIÑO JESÚS
C/ Postigos, 48
Teléf. 66.06.09 30170 - Mula
- 10.- INFANTE
C/ Vicente Aleixandre s/n.
Teléf. 26.25.94 30011 - Murcia
- 11.- SAN BASILIO
C/ Rey D. Pedro I, s/n
Teléf. 29.54.16 30009 - Murcia
- 12.- LOS ROSALES
Plaza de las Viñas, s/n
Teléf. 88.41.42 30120 - El Palmar
- 13.- GUADALUPE
Urbanización Agridulce, II
Teléf. 83.47.40 30107- Guadalupe (Murcia)
- 14.- TORREAGÜERA
C/ Mayor, s/n- B.º de San Blas
Teléf. 82.25.55 30579- Torreagüera (Murcia)

ANEXO - II

BAREMO QUE REGULA LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN

Para la confección de las listas de admitidos y de espera, se aplicarán los baremos por las diferentes Comisiones de Admisión y Valoración:

1. Situación laboral de los padres o tutores:

1.1 Los niños cuyos padres o tutores se encuentren en algunas de las situaciones que se indican a continuación: **5 puntos**.

- Padres o tutores trabajando ambos a jornada completa.

- A cargo de un solo progenitor que trabaje a jornada completa.

- Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro cursando estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente, debidamente justificado.

- Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño, debidamente justificado.

1.2 La mismas situaciones anteriores, pero que supongan dedicación a tiempo parcial y no preferentes serán valoradas **entre 1 y 3 puntos**.

Se adjudicará la puntuación de padres trabajando, cuando al finalizar el plazo de presentación de instancias, se encuentren en alta en la Seguridad Social, y un mínimo acumulado de tres meses en los últimos seis, o que el actual contrato de trabajo tenga duración mínima de 6 meses.

2. Ingresos familiares:

Renta per cápita de la unidad familiar

0 Ptas. a	250.000 Ptas	4 puntos
250.001 Ptas. a	500.000 Ptas.	3 puntos
500.001 Ptas. a	750.000 Ptas.	2 puntos
750.001 Ptas. a	1.000.000 Ptas.	1 punto

2.1. Los miembros computables de la unidad familiar son: padre; madre; solicitante; hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes del padre y la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

El cálculo de la renta familiar per cápita, se obtiene de la suma de los rendimientos netos de todos los miembros computables divididos por el número de ellos referidos a la declaración del año 1995 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al año 1996 si justifica los ingresos de la unidad familiar para ese año, por haber variado la situación socioeconómica.

2.2. En el caso de existir una situación laboral de la unidad familiar, en la actualidad, distinta a los años 1995 y 1996, la puntuación del apdo. 1. Renta per cápita del Baremo, se obtendrá presentando certificaciones de los ingresos actuales de la misma, multiplicando por 12 y dividiendo por el número de miembros computables.

3.- Otras puntuaciones

3.1 Por hermanos matriculados en el Centro y que continúan: **2 puntos**

3.2 Si otro hermano solicitante obtiene plaza en la misma convocatoria: **1 punto**

3.3 Por cinco o más miembros en la familia: **1 punto**

3.4 Unidades familiares con algún miembro con minusvalía (física, psíquica o sensorial): **1 punto**

3.5 Niños en acogimiento familiar: **1 punto**

3.6 Por situaciones de estricto carácter social que suponen cargas familiares o económicas, no previstas en el Baremo, justificadas y consensuadas en la Comisión de Admisión, **hasta un máximo de 2 puntos**.

ANEXO III

BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA TARIFA DE PRECIOS

1.- Renta per cápita de la unidad familiar

De 0 a 125.000 Ptas.....	5 Puntos
De 125.001 a 185.000 Ptas.	4 Puntos
De 185.001 a 240.000 Ptas.	3 Puntos
De 240.001 a 320.000 Ptas.	2 Puntos
De 320.001 a 425.000 Ptas.	1 Punto
Más de 425.001 Ptas.	0 Puntos

1.1. Los miembros computables de la unidad familiar son: padre; madre; solicitante; hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes del padre y la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

El cálculo de la renta familiar per cápita, se obtiene de la suma de los rendimientos netos de todos los miembros computables divididos por el número de ellos referidos a la declaración del año 1995 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al año 1996 si justifica los ingresos de la unidad familiar para ese año, por haber variado la situación socioeconómica.

1.2. En el caso de existir una situación laboral de la unidad familiar, en la actualidad, distinta a los años 1995 y 1996, la puntuación del apdo. 1. Renta per cápita del Baremo, se obtendrá presentando certificaciones de los ingresos actuales de la misma, multiplicando por 12 y dividiendo por el número de miembros computables.

1.3. A aquellas unidades familiares, cuya renta neta global anual no exceda de 1.100.000 pesetas, se le computarán **3 puntos** adicionales a los que pudiera acumular por otras circunstancias.

2.- Situaciones familiares especiales

Por minusválido físico, psíquico o sensorial, miembro de la unidad familiar solicitante	1 Punto
Familias monoparentales	1 Punto
Familia numerosa.....	1 Punto
Otros casos excepcionales	1 Punto
(Estos puntos serán acumulables en su caso)	

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

6879 RESOLUCIÓN Anuncio del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 5 de diciembre de 1996 por el que se inicia la elaboración de las directrices de ordenación del Espacio Rural de la Región de Murcia.

Con fecha 5 de diciembre de 1996 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma acordó la iniciación de la elaboración de las Directrices de Ordenación del Espacio Rural de la Región de Murcia.

Para conocimiento de cuantos puedan estar interesados con la formulación de las directrices, se publica el presente Acuerdo según lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley Regional 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

Murcia, a 9 de mayo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6876 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Alcantarilla. Expediente 16/97.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Alcantarilla, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 18-4-97, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 30-4-97 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 2 de mayo de 1997.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA Y EL PERSONAL CONTRATADO, NO FUNCIONARIO, SUJETO A LEGISLACIÓN LABORAL AÑOS 1997, 1998 Y 1999

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.º Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y los trabajadores municipales sujetos a legislación laboral, que a continuación se relacionan:

- a) El personal laboral por tiempo indefinido.
- b) El personal laboral de duración determinada.
- c) Los contratados con carácter temporal, en todo lo no previsto en el contrato específico, que al efecto se suscriba.
- d) Los trabajadores procedentes del INEM para trabajos temporales de colaboración social o análogos, en todo lo no previsto en las normas específicas que regule su situación laboral.
- e) Los trabajadores de Patronatos, Consejos, Institutos o cualquiera de sus fundaciones cualquiera que sea la modalidad de su contrato.

Artículo 2.º Ámbito temporal.

1.- El presente Convenio Colectivo, tendrá una vigencia de 3 años, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M., con efecto retroactivo al día siguiente al de su aprobación en Pleno; si bien, los efectos económicos a que se refiere el Art. 9, serán de aplicación desde el día 1 de enero de 1998.

2.- El presente Convenio Colectivo, quedará prorrogado el 31.12.1999, hasta la firma del siguiente Convenio.

Artículo 3.º Unidad Normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal laboral de los distintos servicios municipales y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

- a) En todo lo no previsto por el presente convenio, regirán subsidiariamente, el Estatuto de los Trabajadores y las Leyes y disposiciones laborales de carácter general para todas las actividades, así como las Normas Nacionales de Trabajo, para las actividades no reglamentadas.
- b) Si se llegara a algún tipo de acuerdo con el Comité de Empresa una vez firmado el presente convenio, sobre normas subsidiarias y complementarias, serán extensibles a todos los trabajadores automáticamente.
- c) El presente convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el art.º 1.

CAPÍTULO II
Comisión Paritaria, denuncia y prórroga

Artículo 4.º Comisión Paritaria.

1.- Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este Convenio, que estará integrada por dos representantes de los trabajadores y otros dos representantes de la Corporación Municipal.

2.- Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Acuerdo, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado, y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Jurisdicción Laboral.

3.- Las representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de un asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que serán designados libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz pero no voto.

4.- Los miembros de la Comisión Paritaria elaborarán un Reglamento de funcionamiento y procedimiento de la misma. Los acuerdos adoptados por esta Comisión, que, según lo establecido en el reglamento anteriormente aprobado, puedan tener carácter vinculante, serán objeto de inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, publicándose en el B.O.R.M.

5.- Las sesiones de esta Comisión Paritaria podrán realizarse conjuntamente con los miembros integrantes de la Comisión de Seguimiento si se establece un acuerdo con los Sindicatos de las Secciones Sindicales de los Funcionarios de este Ayuntamiento.

6.- Los trabajadores del Ayuntamiento tendrán derecho a formular ante la Comisión Paritaria del Convenio cuantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen pertinentes. La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados en cada caso a la Concejalía de Personal, para su aplicación.

7.- El presente Convenio, quedará denunciado si alguna de las partes lo denunciase al menos con un mes de antelación a su vencimiento, quedando no obstante prorrogado tanto su contenido normativo como obligacional hasta la firma del siguiente Convenio Colectivo.

CAPÍTULO III

Plantilla relación de puestos de trabajo y categorías profesionales.

Artículo 5.º Plantilla y relación de puestos de trabajo.

1.- El Ayuntamiento publicará anualmente, antes de la primera quincena del mes de febrero, en el tablón de anuncios, la plantilla y la relación de puestos de trabajo, que deberá incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, funciones y tareas principales que le son asignadas, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos de trabajo serán públicas.

Contra esta relación podrá reclamarse en el plazo de 30 días, desde su publicación.

Artículo 6.º Grupos y Titulación.

Los empleados públicos al servicio de este Ayuntamiento, se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos:

Grupo A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

Grupo C. Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Grupo D. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Grupo E. Certificado de Escolaridad.

Artículo 7.º Categorías Profesionales.

Dentro de cada uno de los grupos anteriormente señalados se engloban las siguientes categorías profesionales:

GRUPO A, CATEGORÍA: Técnicos Superiores
GRUPO B, CATEGORÍA: Técnicos Medios, Técnicos de Gestión

GRUPO C, CATEGORÍA: Administrativa, Delinante

GRUPO D, CATEGORÍA: Auxiliar, Oficial
GRUPO E, CATEGORÍA: Ayudante, Subalterno, Peón, Limpiador/a

En el Anexo a este Convenio figura la tabla de retribuciones.

CAPÍTULO IV
Provisión de puestos de trabajo y categoría profesional.

Artículo 8.º Provisión de puestos de trabajo.

1.- De conformidad con lo establecido en el art.º 32 de la 7/90 de 12 de junio, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados públicos.

2.- Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la Relación de Puestos de Trabajo (Catálogo) y de los Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no estén cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

3.- Toda selección de personal, sea funcionario o laboral, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

4.- En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se designará un representante del Comité de Empresa. El mismo formará parte del Tribunal con voz y voto.

5.- Para el acceso de disminuidos físicos la Corporación reservará en la Oferta de Empleo el número porcentual según el número de vacantes de trabajadores que la

legislación prevea, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, y art.º 5, apartados 1 y 2 del R.D. 152/85, de 6 de febrero, sobre Oferta de Empleo Público. A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

6.- El procedimiento para cubrir las vacantes existentes y los nuevos puestos de trabajo que se creen, se ajustará al siguiente orden de preferencias:

- a) Traslados voluntarios.
- b) Promoción interna.
- c) Reingreso de excedentes.
- d) Personal de nuevo ingreso.

Artículo 9.º Carrera y Promoción Profesional.

1.- Todos los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles.

2.- Todos los trabajadores adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados, o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en que el trabajador desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los trabajadores que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su categoría.

3.- Cuando un trabajador obtenga destino de nivel superior al de la categoría en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en aquél será computado, a petición del interesado para la referida consolidación.

Igualmente, cuando un trabajador obtenga destino de nivel inferior, el tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo superior podrá computarse, a su instancia, para la consolidación de grado correspondiente a aquél.

4.- El tiempo de servicios prestados al amparo de lo dispuesto en el punto 9 no se considerará como interrupción a efectos de consolidación de grado personal si su duración es inferior a seis meses y el destino definitivo que se obtenga corresponde a un puesto de trabajo del mismo o superior nivel del que se desempeñaba con anterioridad.

5.- El reconocimiento del grado personal se efectuará de oficio por la Alcaldía, que dictará al efecto la oportuna resolución, comunicándose al departamento de Personal en el plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido dictada.

6.- El grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente al mismo.

7.- Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada categoría de acuerdo con el grupo en el que figuren clasificados, serán los siguientes:

GRUPOS	NIVEL	NIVEL	NIVEL
	MÍNIMO 1998	MÍNIMO 1999	MÁXIMO
A	20	20	30
B	18	19	26
C	16	17	22
D	14	15	18
E	12	13	14

Para 1999, el importe correspondiente al incremento de los niveles de Complemento de Destino en los Grupos B, C, D y E, vendrá a constituir una bolsa redistribuible entre aquéllos, en función de la nueva estructura organizativa en la que se integrará el personal de este Ayuntamiento, y de acuerdo con lo que resulte de la negociación colectiva previa.

8.- En ningún caso los trabajadores podrán desempeñar puestos de trabajo no incluidos en los niveles de intervalo correspondiente al grupo en el que figure clasificada su categoría.

9.- La Alcaldía atribuirá el desempeño provisional de un puesto de trabajo correspondiente a su categoría a los trabajadores cesados en puestos de libre designación, o por supresión del puesto de trabajo o removidos de los obtenidos por concurso.

Los trabajadores que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia.

10.- Los puestos cubiertos mediante adscripción provisional que no podrá ser superior a doce meses, se convocarán necesariamente para su cobertura con carácter definitivo, por los sistemas previstos en las relaciones de puestos de trabajo. Los trabajadores que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias, siempre que reúnan los requisitos establecidos con arreglo a la legislación vigente.

11.- El tiempo de permanencia en la situación de servicios especiales será computado, a efectos de adquisición del grado personal, como prestado en el último puesto desempeñado en la situación de servicio activo o en el que posteriormente se hubiera obtenido por concurso.

12.- El Ayuntamiento facilitará la promoción interna de sus trabajadores, consistente en el ascenso desde unas categorías a otras de inmediato superior. Los trabajadores deberán para ello poseer la titulación exigida, tener una antigüedad de al menos dos años en la categoría a que pertenezca, así como superar el correspondiente proceso de selección que será el de concurso.

Con motivo de la oferta pública de empleo anual, el Ayuntamiento y el Comité de Empresa negociarán el número de plazas que quedan para este tipo de provisión.

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la Corporación podrá encomendar, por escrito, a sus trabajadores el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostente, por un periodo no superior a 6 meses, durante un año, u 8 meses durante dos años, previo informe del Comité de Empresa.

Durante el tiempo que desempeñe trabajos de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferen-

cia retributiva, entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice. Una vez superados estos plazos, el trabajador, además de tener preferencia para ocupar la primera vacante de dicha superior categoría que se produzca, podrá reclamar a la Corporación la nueva clasificación profesional a la que se hubiere destinado, previo informe del Comité de Empresa.

13.- Las vacantes para promoción interna que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida en las correspondientes pruebas, pasarán a ofrecerse a los aspirantes de acceso libre.

Artículo 10. Movilidad de puestos de trabajo.

Los trabajadores podrán ser trasladados a otro puesto de trabajo distinto al que vienen desempeñando, previo informe y oído el Comité de empresa, en base a los supuestos siguientes:

- 1.- Por sanción a través de expediente disciplinario.
- 2.- A petición propia.
- 3.- Por necesidades del servicio.
- 4.- Por debilitación apreciable de facultades.

POR SANCIÓN: El traslado del puesto de trabajo por esta causa, vendrá determinado por la resolución del expediente disciplinario instruido al efecto, y será de obligado cumplimiento, se le respetará al trabajador la categoría profesional y el salario de convenio que tuviera en el anterior puesto de trabajo.

A PETICIÓN PROPIA: Cualquier trabajador, alegando causas justificadas, podrá solicitar el traslado de su puesto de trabajo a otro, de igual o inferior categoría, percibiendo el salario de convenio, correspondiente al nuevo puesto de trabajo solicitado.

POR NECESIDADES DEL SERVICIO: La Corporación podrá, por necesidades del servicio, o fuerza mayor, trasladar a un puesto de trabajo de igual, superior o inferior categoría, a cualquier trabajador.

Si el nuevo destino fuese de categoría superior, su salario de convenio se ajustará al nuevo puesto de trabajo.

Si el nuevo destino fuese de categoría inferior, su salario de convenio será igual al que viniera percibiendo en el puesto de trabajo anterior.

POR DEBILITACIÓN APRECIABLE DE FACULTADES: Este caso se dará en los supuestos de que el trabajador tenga disminuidas sus facultades para el desarrollo de su puesto de trabajo, previo dictamen médico oportuno. Su salario de convenio, será igual al que viniera percibiendo en el puesto de trabajo anterior.

CAPÍTULO V Formación.

Artículo 11. Formación.-

1.- Por parte del Ayuntamiento se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación de los trabajadores para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo, bien directamente o a través de realizar conciertos con organismos oficiales. Las calificaciónes

obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales.

2.- Los planes de formación, baremos de calificación, centro y plazos para la realización, etc., se elaborarán por la Comisión Paritaria que a través de la Concejalía de Personal presentará el acuerdo al Órgano municipal correspondiente.

3.- Los cursos podrán ser de carácter voluntario u obligatorio. El tiempo de asistencia a los cursos de carácter obligatorio se considerará como tiempo de trabajo a efectos de la jornada de trabajo y los de carácter voluntario se considerará el 50 por ciento como de tiempo de trabajo.

4.- Los gastos que ocasionen los cursos de carácter obligatorio correrán a cargo del Ayuntamiento en su totalidad y los de carácter voluntario solamente se abonarán los gastos de desplazamiento.

5.- Se estipula una partida de 500.000 pesetas para la formación.

CAPÍTULO VI Tiempo del trabajo.

Artículo 12. Jornada laboral y horarios.

1.- Jornada laboral: La jornada laboral de los trabajadores afectados por este convenio será de 37,5 horas semanales que se realizarán de lunes a viernes habitualmente, en jornada continuada.

Caso de que el Ayuntamiento juntamente con la Comisión Paritaria, estimase que alguno de los servicios municipales debiera realizar su jornada partida, ésta se compensará económicamente a razón de 1.200 pesetas por día.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto ambos inclusive, la jornada laboral semanal será de 35 horas, y la jornada será necesariamente continuada.

2.- Podrán regularse, previa negociación con el Comité de Empresa, jornadas especiales en los casos que así lo aconsejen.

Se establece una pausa de 30 minutos en la jornada de trabajo, computándose como de trabajo efectivo.

En aquellos trabajos que lo precisen, se organizarán turnos de retén mínimos para las jornadas de tarde, noche, sábados tarde, domingos y festivos, siendo dichos turnos rotativos y fijados por el Ayuntamiento juntamente con el Comité de Empresa.

Artículo 13. Horas extraordinarias.

1.- Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Concejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley o no puedan ser de ampliación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

Las horas extraordinarias realizadas por motivos del servicio se compensarán, a elección del trabajador con dos horas libres que deberán disfrutarse durante el mes siguiente en el que fueron realizadas. Caso de que no pueda realizarse en el mes mencionado se compensarán económicamente durante el siguiente mes en la proporción del 175%.

2.- Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía de Personal, la cual dará cumplida cuenta, mensualmente a los representantes de los trabajadores, de los servicios realizados, así como la relación nominal de los trabajadores que los han realizado. En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible a la Concejalía de Personal.

3.- El control de las horas extraordinarias se realizará día a día, entregando copia semanal al trabajador y mensual a la representación de los trabajadores.

4.- El valor de la hora extraordinaria se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Hex.} = \text{Ho} \times 175; \text{Ho} = \text{Rtrb. anual} / \text{H. año.}$$

Artículo 14. Justificación de ausencia.

Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia en que se aleguen por el trabajador causas de enfermedad o incapacidad laboral transitoria, se justificarán por éste ante su correspondiente Jefatura del Área o Unidad de Trabajo, la cual dará traslado a la oficina de personal, mediante la presentación del correspondiente parte de enfermedad, expedido por facultativo competente, así como los siguientes partes de confirmación de la misma, dentro de los límites que marque la Ley.

CAPITULO VII

Vacaciones, licencias y permisos.

Artículo 15. Vacaciones.

1.- El periodo anual de vacaciones retribuidas será de un mes, para todo el personal. La retribución de dicho periodo será equivalente a una mensualidad de la totalidad del salario de convenio, o en proporción al tiempo trabajado. La vacación anual no podrá ser compensada en metálico.

2.- El periodo de vacaciones será durante los meses de julio, agosto y septiembre, programándose por el Ayuntamiento y el Comité de Empresa antes del 1 de mayo, dándose publicidad en esta fecha en el tablón de anuncios.

Los responsables de cada servicio o unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo, con el siguiente orden de preferencia: que coincidan con la de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador/a y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año a año.

3.- El periodo de vacaciones podrá ser modificado excepcionalmente, previo acuerdo con el Comité de Empresa, atendiéndose a las necesidades del Servicio.

4.- En el periodo de disfrute de vacaciones no se computará el tiempo que el trabajador esté hospitalizado o internado durante el transcurso de las mismas.

5.- Si por necesidades del servicio no se disfrutasen en el periodo comprendido éstas se compensarán con 7 días más. Asimismo, los trabajadores mayores de 60 años, tendrán derecho al disfrute de 7 días más de vacaciones, no acumulables en todo caso al anterior citado periodo, y siempre en el momento que lo permitan las necesidades del servicio.

Artículo 16. Licencias retribuidas.

El trabajador, avisando con antelación suficiente, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración, por los siguientes motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1.- 20 días naturales en caso de matrimonio.

2.- 3 días por alumbramiento de la esposa o en caso de grave enfermedad justificada o fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, que podrá ampliarse previa justificación, a otros dos, cuando medie necesidad de desplazamiento fuera de la localidad.

3.- 1 día en los casos anteriores para parientes de segundo grado.

4.- 1 día en caso de matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de la celebración de la ceremonia.

5.- Por tiempo indispensable de un deber inexcusable de carácter público y personal.

6.- Por el tiempo necesario para asistencia a consulta médica, aportando justificante, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de las horas de trabajo.

7.- 2 días por traslado de su domicilio habitual.

8.- 1 hora diaria de ausencia en el trabajo, para la lactancia o alimentación de un hijo menor de 12 meses, que podrá ser fraccionada en dos medias horas y ejercida indistintamente por uno y otro cónyuge, siempre que no concurran al mismo tiempo.

9.- 6 días por asuntos propios, que no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia, que comunicará a la respectiva Jefatura del Área o Unidad y a la Oficina de Personal, y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por razones de necesidades del servicio no se disfrute del mencionado permiso a lo largo del mes de diciembre podrán concederse en los primeros días del mes de enero siguiente.

10.- Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán en funcionamiento únicamente los servicios de Registro General e Información.

11.- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su celebración, de acuerdo con la legislación vigente.

12.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de

trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones

13.- La fiesta de la Patrona de los empleados públicos tendrá carácter no laborable.

14.- Se establecen 2 días de puentes a lo largo de todo el año, y cuyas fechas se fijarán conjuntamente por la Corporación y el Comité de Empresa, quedando expuestas las fechas en el Tablón de Anuncios antes del día 1 de mayo.

15.- 10 días por maternidad de la mujer trabajadora, acumulables a los correspondientes por excedencia especial por maternidad.

Artículo 17.º Licencia no retribuidas.

1.- Los trabajadores con un año de servicio, podrán solicitar la excedencia voluntaria por intereses particulares, por un plazo superior a un año e inferior a cinco años.

No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en esta situación.

Las peticiones de excedencias y licencias no retribuidas, serán resueltas por el Ayuntamiento en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando despachar, favorablemente, aquellas peticiones que se fundamenten en estudios, exigencias familiares y otras análogas.

El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia causará baja definitiva.

El trabajador excedente voluntario que solicite su reincorporación, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si no existiendo vacante en su misma categoría existiera en una categoría inferior a la que ostentaba, podrá optar a ella o bien esperar a que se produzca aquélla.

Los trabajadores que soliciten excedencia voluntaria, tendrán derecho a que se les reserve el puesto de trabajo durante un año.

2.- El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos, podrá solicitar previa justificación adecuada, licencia sin sueldo, por un plazo no inferior a 15 días, ni superior a 6 meses. Dichas licencias les serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias, no podrá exceder de 6 meses cada 2 años.

Artículo 18. Excedencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.

Dará lugar a la situación de excedencia especial no retribuida, con reserva de plaza durante el tiempo que esta dure, las situaciones especiales siguientes:

1.- El nombramiento para cargo político o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con prestación de servicio en el Ayuntamiento, computándose el tiempo que haya permanecido en ella, a efectos de antigüedad.

El reingreso podrá solicitarse dentro del mes siguiente al del cese del cargo que ocupa.

2.- En el caso de excedencia por prestación de Servicio Militar o Servicio Social sustitutorio, al trabajador se le reservará su plaza durante el tiempo que éste dure y podrá solicitar el reingreso dentro de los dos meses siguientes a la finalización del mismo.

Durante dicho Servicio Militar o Servicio Social sustitutorio, el trabajador percibirá las pagas extraordinarias de junio y Navidad.

3.- Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de 120 días naturales distribuidos a opción de la interesada.

Asimismo, los/as trabajadores/as que lo soliciten, tendrán derecho a la reserva de plaza por cuidado de un hijo por un plazo máximo de 2 años a contar desde la fecha de nacimiento de éste, ejercida indistintamente por uno o otro cónyuge, siempre que no concurren al mismo tiempo.

CAPÍTULO VIII Condiciones económicas.

Artículo 19. Retribuciones.

1.- Las retribuciones del personal actualmente en plantilla, se estructurarán teniendo en cuenta la homogeneización y unificación que se persigue, teniendo idéntica cuantía que las establecidas para los funcionarios y en general para toda la Función Pública, en función de lo estipulado en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico; y serán de dos clases:

- a) Retribuciones básicas.
- b) Retribuciones complementarias.

Artículo 20. Retribuciones básicas.

1.- Los conceptos retributivos que integran las retribuciones básicas son:

- A) Sueldo
- B) Trienios
- C) Pagas extraordinarias

A) El sueldo es el concepto retributivo que corresponde a cada una de las Categorías, que serán en idéntica cuantía al sueldo que se establezca para el personal funcionario con la siguiente correlación entre categorías y grupos de clasificación que establece el art.º 25 de la Ley 30/84.

B) Todos los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad, un complemento salarial por cada tres años de servicios efectivos, la cantidad de 3.514 ptas. mensuales.

C) El personal afectado por este acuerdo, percibirá dos pagas extraordinarias de una mensualidad de sueldo base y antigüedad profesional, cada una en junio y Navidad, en proporción al tiempo trabajado en el semestre natural anterior a cada paga.

Artículo 21. Retribuciones complementarias.

Las retribuciones complementarias del personal laboral, tendrán la misma estructura que la aplicada a los funcionarios, como sigue:

- A) El nivel de complemento de destino.
- B) El complemento específico.
- C) El complemento de productividad.
- D) Las gratificaciones.

A) El nivel de complemento de destino se asignará teniendo en cuenta la categoría a que pertenezca el trabajador y deberá estar comprendido entre el nivel mínimo y máximo de acuerdo con la escala que figura en el art.º 9 de este convenio y en función de la Relación de Puestos de Trabajo y el puesto desempeñado.

B) El complemento específico que está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad, o penosidad.

Aquellos puestos de trabajo, que deban realizar la jornada laboral en horario y turnos distintos de los habituales, tales como festivos, nocturnos o jornada partida, percibirán en concepto de festividad la cantidad de 2.500 pts. por festivo trabajado en jornada laboral completa, incluidos sábados y domingos. En concepto de nocturnidad, la cantidad de 2.500 pts. por noche trabajada en jornada laboral completa, considerando como tal horario el que va de las 22 a las 6 horas.

C) El complemento de productividad, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo. Se establecerá con el Comité de Empresa el procedimiento para la distribución de las cantidades asignadas a tal fin y su percepción por los trabajadores. Este complemento no tendrá carácter consolidable ni podrá percibirse de forma periódica.

D) Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas ni periódicas, es un concepto retributivo destinado a compensar servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal. En ningún caso podrán ser consolidables.

Artículo 22. Otros aspectos retributivos.

1.- En el supuesto de producirse incremento real del I.P.C. regional superior al incremento que hayan experimentado las retribuciones en los términos y cuantías que han quedado establecidas anteriormente, se producirá una revisión para la equiparación de éstas con el mismo porcentaje de subida del I.P.C., no teniendo carácter de consolidable.

En el supuesto de que la Administración del Estado dicte disposiciones con idéntica finalidad a la prevista en el párrafo anterior, teniendo en cuenta los criterios de homogeneización y unificación que se persigue con el Estatuto de la Función Pública, se estará a lo dispuesto en dicha disposición que se entenderá extensible al colectivo de trabajadores laborales de este Ayuntamiento.

2.- En las contrataciones temporales, se aplicarán los mismos criterios retributivos que para el personal laboral por tiempo indefinido.

3.- Las percepciones del personal enviado por el INEM para trabajos de colaboración social, serán las siguientes:

a) El complemento legalmente establecido para que el trabajador perciba el 100 por 100 de la base sobre la

que se haya calculado su prestación o subsidio por desempleo.

b) El complemento municipal necesario para garantizar al trabajador que el total de sus percepciones alcancen las retribuciones que le corresponda con arreglo a su categoría profesional.

Artículo 23. Desplazamientos y dietas.

1.- Serán ordenadas por el Alcalde, mediante resolución y tendrá derecho al percibo de dietas y gastos de viaje por cuenta del Ayuntamiento, según la duración y el medio de locomoción a utilizar, de la siguiente forma:

Por manutención: 4.600 Ptas. día
 Por alojamiento: 6.300 Ptas. día
 Por dieta entera: 10.900 Ptas. día

GASTOS DE LOCOMOCIÓN.

Con vehículo propio identificado: 25 ptas. Km.
 Cualquier transporte público: Importe billete
 Gastos de peaje: su valor/justificantes

2.- Para lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación supletoriamente, el R.D. 236/88, de 4 de marzo. Estas dietas se complementarán con una gratificación por servicios extraordinarios, pagadera mediante talón y por un importe variable de manera que se igualen todas las dietas a las establecidas para el grupo A.

CAPÍTULO IX

Condiciones sociales.

Artículo 24. Prevención de riesgos y salud laboral.

1.- El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene asimismo, el derecho a participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de las mismas a través de sus representantes legales y de los Órganos internos y específicos de participación en esta materia, esto es, de los comités de Seguridad y Salud Laboral.

2.- Para la elaboración de los planes y programas de Seguridad y Salud Laboral, se solicitará la cooperación de cualquier entidad pública o privada, debidamente acreditada, fundamentalmente en lo referente a planificación, estudio y proyectos preventivos y de sistemas de seguridad y protección, formación de trabajadores y técnicos, documentación especializada y cuantas otras medidas sean necesarias.

3.- Se creará el Comité de Seguridad y Salud Laboral cuya composición será paritaria, siendo la representación de los trabajadores en el mismo, designada por el Comité de Empresa y en la misma proporción, por parte de la Corporación.

Artículo 25. Prendas de trabajo.

Al personal de oficio afectado por este Convenio, se le facilitarán prendas de trabajo, en verano y en invierno, que les serán entregadas en la primera quincena de mayo y octubre respectivamente. Se creará la Comisión de Ropa de Trabajo, que se encargará de la adecuación de las diferentes prendas a las necesidades de los colectivos, incluyendo a todo el personal.

Artículo 26. Complementos en casos de incapacidad temporal.

1.- Incapacidad temporal.

El ayuntamiento garantizará a sus trabajadores el total del salario de Convenio, desde el primer día de la incapacidad temporal por enfermedad común, accidente de trabajo o accidente no laboral. Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación de la ausencia por baja médica desde el primer día de la I.T., así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación del médico de empresa. La justificación de estas ausencias deberá producirse ante la Oficina de Personal, dentro de las 48 horas siguientes en que se produjo la I.T. en sus distintas contingencias.

A partir del sexto mes, si se mantiene la situación de I.T., el trabajador percibirá la prestación correspondiente al 75% de la base reguladora hasta su alta médica.

En los contratos suscritos en colaboración en el INEM para trabajos específicos se estará en el caso de I.T. a lo estipulado en la vigente legislación sobre Seguridad Social.

2.- Póliza de Seguro.

El Ayuntamiento contratará a favor de los trabajadores afectados por este convenio, una póliza de seguro para los casos de accidente de trabajo y accidente no laboral, con las siguientes garantías:

a) Por lesiones permanentes no invalidantes. Se estará a lo establecido en el vigente baremo de la legislación laboral, debiendo la entidad aseguradora abonar el correspondiente importe, independientemente del que el trabajador tenga derecho por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, que tenga asegurados dichos riesgos.

b) 2.000.000 de Ptas. por incapacidad permanente en grado parcial

c) 4.000.000 de Ptas. por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados (total, absoluta y gran inválido)

d) 4.000.000 de Ptas. en caso de muerte, pagaderas a sus herederos legales o personas designadas.

Para el percibo de las indemnizaciones por incapacidad permanente será preciso atenerse para su liquidación por la entidad aseguradora, a la resolución con carácter de firmeza emitida por la Unidad de Valoración de incapacidades.

3.- Responsabilidad civil.

El Ayuntamiento responderá patrimonialmente de los daños producidos por el normal o anormal funcionamiento de sus servicios, incluidas las conductas en los mismos de los trabajadores adscritos, a cuyo efecto suscribirá una póliza de seguros de responsabilidad civil para cubrir de la forma más amplia posible tal responsabilidad.

La posible producción de daños por uso y circulación de vehículos a motor será cubierta por las correspondientes pólizas de seguros de vehículos, con los criterios señalados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento directa o indirectamente a través de la Compañías de Seguros, prestará a los trabajadores los adecuados medios de defensa cuando sean ejercitadas acciones dirigidas a la exigencia de responsabilidad por el normal o anormal funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento.

De prosperar ante los Órganos jurisdiccionales las acciones a que se refiera el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará la indemnización fijada cuando no esté cubierta por la correspondiente póliza de seguros, o exceda de los establecidos en aquélla.

Artículo 27. Jubilaciones.

Las jubilaciones serán obligatorias para los trabajadores a los 65 años de edad, excepto para el periodo de carencia necesario para percibir de la Seguridad Social las prestaciones de jubilación, en cuyo caso se le permitirá al trabajador continuar vinculado al Ayuntamiento, hasta que cubra dicho periodo de carencia.

La Corporación constituirá bolsas de empleo con las vacantes que se produzcan por esta causa, incluyendo a la mayor brevedad posible, en sus ofertas públicas de empleo plazas de idéntica categoría profesional y otras de distinta categoría que se hayan creado por transformación de las mencionadas vacantes.

A los trabajadores con menos de 65 años de edad y más de 8 años de antigüedad en el Ayuntamiento, que causen baja voluntaria en el mismo por jubilación, se les indemnizará por una sola vez, con las cantidades que se indican, para cada una de las edades que se detalla:

A los 60 años: 1.900.000 Ptas.

A los 61 años: 1.500.000 Ptas.

A los 62 años: 1.100.000 Ptas.

A los 63 años: 750.000 Ptas.

A los 64 años: 400.000 Ptas.

A los 65 años: 200.000 Ptas.

La mencionada indemnización por jubilación voluntaria se hará efectiva al interesado cuando éste acredite haber obtenido la jubilación de la Seguridad Social.

Artículo 28. Anticipos reintegrables.

De conformidad con lo establecido en el art.º 20.8 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 200.000 ptas., que habrán de reintegrarse en 12 ó 14 meses. Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos al personal laboral de este Ayuntamiento estará fijado para 1997 en 1.500.000 ptas.

La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento.

Artículo 29. Ayudas y becas.

1.- Por hijos minusválidos.

El Ayuntamiento concederá a sus trabajadores ayudas por hijos minusválidos, por importe de 10.000 ptas.

mensuales, siendo imprescindible la presentación del grado de minusvalidez recogidos en R.D. 2.741/74 y 147/80, así como en los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros, emitidos por un organismo oficial competente.

Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en este artículo los trabajadores municipales fijos, con un año de antigüedad.

2.- Se creará un fondo de ayuda a los trabajadores para temas relacionados con las necesidades sociales de los mismos-en concepto de ayuda para su distribución entre los mismos, que estarán para atender las necesidades de aquellos trabajadores que necesiten realizar algún gasto que no cubran las Instituciones sanitarias y otras necesidades personales que supongan un desembolso económico no habitual, que serán distribuidas según los criterios adoptados por la Comisión de Seguimiento.

3.- Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en este artículo los trabajadores municipales fijos, con un año por lo menos de antigüedad.

4.- La partida para este apartado se dotará con 1.500.000 pesetas.

CAPÍTULO X **Derechos sindicales.**

Artículo 30. Secciones sindicales.

1.- Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una Central Sindical podrán constituir su sección sindical, siempre que cuenten con la afiliación prevista en la Ley.

2.- Cada Sección Sindical tiene derecho a elegir un delegado de sección sindical que será reconocido como tal por la Corporación, el cual dispondrá de 20 horas mensuales, retribuidas al salario real, para hacer una actividad sindical, tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento. en el supuesto de que dicho delegado sea miembro de personal, dichas horas no serán acumulables a las que por tal motivo le corresponden.

3.- Se podrán acumular las horas sindicales a un solo miembro del Comité de Empresa o Delegados de Personal, previa renuncia de los poseedores del resto de horas y acumulándose en una bolsa que se gestionará en computo anual.

Artículo 31. Garantías sindicales.

1.- Ningún trabajador miembro de una sección sindical podrá ser discriminado en su trabajo por razones de su afiliación sindical.

2.- Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

3.- Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo, podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto podrán establecerse en los lugares de trabajo.

4.- Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo

de aportaciones con fines sindicales. No obstante, los trabajadores que lo soliciten por escrito, se les descontará en la nómina la cuota sindical, ingresándola en el sindicato correspondiente que el trabajador designe.

5.- Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, a petición como mínimo del 25% del número de trabajadores, o a convocatoria del Comité de Empresa.

Artículo 32. Comité de Empresa.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconocen al comité de empresa las siguientes funciones:

1.- Ser informado por la Corporación, a solicitud del Comité sobre:

- a) Situación financiera del Ayuntamiento.
- b) Política de empleo llevada a cabo por la Corporación, o previsión de ella.
- c) Índices de siniestralidad y medidas preventivas que se utilizan.
- d) Sobre cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad laboral y social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento o los organismos competentes.
- e) Modelos de contrato de trabajo y finiquitos.

2.- Intervenir con informe previo a la resolución por la Corporación, en las siguientes materias:

- a) Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.
- b) Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador, por la comisión de faltas graves o muy graves.
- c) Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.
- d) Traslados forzosos del personal.

3.- Participar en la negociación de los convenios colectivos formando parte de la comisión negociadora.

4.- Conocer mensualmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución por servicios, proponiendo, en este caso, medidas que tiendan a su disminución.

5.- El comité de empresa o delegados de personal deberán ser oídos preceptivamente como Órgano colegiado, en los supuestos en que se siga expediente disciplinario a uno de sus miembros, quedando a salvo la audiencia del interesado.

6.- Los miembros del Comité de Empresa, para el desarrollo de sus funciones, dispondrá de un crédito de hasta 20 horas mensuales retribuidas para cada uno de ellos, que podrán ser acumulables mensualmente en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total, dando conocimiento de ello al final de cada mes a la Corporación, con expresión de quien acumula y quien procede. A estos efectos no serán computables dentro de las 20 horas, las empleadas en la negociación del convenio colectivo, ni las usadas en reuniones de Órganos paritarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición de la Corporación.

Dispondrá de un local adecuado, con el mobiliario suficiente y dotado de material de oficina con cargo al presupuesto municipal.

Artículo 33. Participación Sindical en la Contratación.

1.- Entrega de la copia de los contratos:

a) Una copia íntegra de todos los contratos de trabajo, modificaciones o prorrogas de los mismos se entregará al Comité de Empresa.

b) La administración en el plazo de siete días entregará una copia del contrato o documento que lo modifique al Comité de Empresa.

2.- Propuesta de liquidación y protección sindical de los finiquitos:

a) Quince días antes de la finalización del contrato, la administración entregará al trabajador propuesta detallada de liquidación.

b) Todos los finiquitos deberán contener la firma de un representante sindical, la falta de firma del representante sindical privará al documento de su carácter liberatorio, convirtiéndolo en un simple recibo por el abono de las cantidades especificadas, no impidiendo al trabajador la reclamación de cualquier derecho o cantidad derivados de la prestación laboral.

3.- Información en materia de subcontratación.

La administración facilitará a los representantes información periódica sobre subcontratación. Dicha información incluirá al menos:

a) Las previsiones y planes de la empresa relativos a la subcontratación.

b) Las condiciones laborales de los trabajadores de las empresas subcontratistas.

CAPÍTULO XI

Régimen de faltas y sanciones.

Artículo 34. Faltas.

Se consideran faltas cuantos actos y omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán, en razón de su malicia, gravedad o transcendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración que tiene carácter de ejemplo, no exclusivo ni excluyente:

a) Faltas leves.

1. De una a tres faltas de puntualidad en un mes.

2. La no comunicación inmediata, siempre que sea posible, de incomparecencia justificada al trabajo.

3. Los pequeños descuidos que producen deterioros en las herramientas o pérdidas de material.

4. No comunicar inmediatamente los cambios en las circunstancias personales y familiares, que tengan transcendencia para el servicio o la Seguridad Social.

5. Provocar o mantener conversaciones durante el trabajo sobre asuntos extraños al mismo, siempre que redunde en perjuicio del servicio.

6. La falta de un día al trabajo sin causa justificada.

b) Faltas graves.

1. El abandono sin permiso del puesto de trabajo durante la jornada.

2. La falta de consideración, diligencia y corrección en el trato con los vecinos.

3. La falta de disciplina y respeto a los superiores y la falta de consideración y respeto a iguales e inferiores.

4. Más de tres faltas de puntualidad en un mes.

5. Dos faltas de asistencia injustificada en un mes.

6. La simulación de enfermedad o accidente.

7. Realizar cualquier clase de trabajo, estando de baja por enfermedad o accidente.

8. La rotura o deterioro negligente de herramientas o la pérdida de material por igual motivo.

9. El empleo para usos propios o ajenos de herramientas o materiales propiedad del Ayuntamiento.

10. La imprudencia que implique riesgo para el trabajador, sus compañeros o vecinos.

11. La reincidencia en la comisión de faltas leves en un periodo de tres meses.

c) Faltas muy graves.

1. Tres faltas injustificadas de asistencia seguidas o cinco en un mes.

2. El abandono injustificado del puesto de trabajo cuando produzca perjuicio o molestias graves a los vecinos.

3. El fraude a los intereses municipales o la confabulación con otra persona para la comisión de los mismos.

4. Aceptar dádivas y favores de terceros por actos de servicio.

5. La retención de objetos, documentos o cosas que tenga el trabajador por razón del servicio cuando le sean reclamados.

6. El extravío y destrozo voluntario de herramientas y materiales.

7. Presentarse embriagado al trabajo o embriagarse durante el mismo.

8. Originar riñas y pendencias con los compañeros durante la jornada laboral.

9. Los malos tratos de palabra y obra a los compañeros, subordinados y superiores.

10. El abuso de la autoridad con los inferiores.

11. La reincidencia de faltas graves dentro de los seis meses.

Artículo 35. Sanciones.

Las sanciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, en correspondencia a las mismas clases de faltas, siendo aquellas las siguientes:

a) Sanciones por faltas leves:

1. Amonestación verbal.

2. Amonestación por escrito.

3. Suspensión de empleo y sueldo por un día.

b) Sanciones por faltas graves:

1. Amonestación pública.

2. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

3. Traslado del puesto de trabajo, respetando su profesión y categoría.

c) Sanciones por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
2. Suspensión de empleo y sueldo de seis meses.
3. Despido.

La sanción de despido sólo se impondrá cuando el trabajador haya sido anteriormente sancionado por alguna otra falta muy grave o cuando la falta muy grave cometida implique especial malicia o daño.

En la imposición de todas las anteriores sanciones se procurará seguir el orden de prelación con que se relacionan.

Artículo 36. Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones corresponde a la Corporación Municipal, previo expediente sancionador en las faltas graves y muy graves, y con independencia de la sanción penal que pudiera derivarse del hecho objeto de la sanción.

El procedimiento sancionador se iniciará por Decreto del Alcalde, y se instruirá por el Teniente de Alcalde de Personal, siendo el Secretario el de la Corporación.

En el correspondiente expediente se dará, necesariamente, audiencia al trabajador, a cuya finalidad se le concederá un plazo de diez días para comparecer en dicho expediente y formular las alegaciones que estime convenientes, pasando después el expediente a informe de la representación sindical y a propuesta de la Comisión de Personal y Régimen Interior, previo informe de la Oficina de Personal.

Las sanciones se notificarán por escrito a los trabajadores y al Comité de Empresa y contra ellas podrán interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral, previo al de reposición en el plazo de quince días.

Artículo 37. Garantías en caso de detención.

La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido, a no ser que el hecho imputado sea atentado contra personas físicas o jurídicas.

Artículo 38. Conductores.

En caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el carnet de conducir por disminuciones físicas, se le garantizará un puesto de trabajo dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del carnet sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

Cuando por sentencia firme quede absuelto el conductor sin imputarle responsabilidad de un posible siniestro, se le garantizará igualmente un puesto de trabajo, mientras dura la recogida judicial del carnet de conducir.

El Ayuntamiento facilitará los carnets para los trabajadores del mismo.

Los gastos de renovación del permiso de conducción, serán sufragados por el Ayuntamiento, previa petición y justificación del interesado.

Disposiciones adicionales.

Primera.

Número de horas trabajadas efectivas al año. Las horas trabajadas efectivamente para el año 1997 serán de 1.627 horas (mil seiscientos veintisiete horas).

Segunda.

Funcionarización. Durante el primer año de vigencia y siempre antes del 31 de octubre de 1997, se procederá a la Convocatoria de pruebas de integración funcional del Personal Laboral al servicio de este Ayuntamiento, con llamamiento único a todo el Colectivo.

Disposición Final.

El Comité de Empresa y el Ayuntamiento, conjuntamente, elaborarán en el año 1997, la valoración de los complementos específicos para su adecuación a los puestos desempeñados.

A N E X O

RETRIBUCIONES BÁSICAS

Grupo	Sueldo anual	Trienios anual
A	2.128.518	49.196
B	1.806.532	49.196
C	1.346.646	49.196
D	1.101.114	49.196
E	1.005.228	49.196

**RETRIBUCIONES
COMPLEMENTO DE DESTINO**

Nivel de complemento de Destino	Cuantía anual Pesetas
Nivel 10	355.776
Nivel 11	392.916
Nivel 12	430.008
Nivel 13	467.160
Nivel 14	504.312
Nivel 15	541.428
Nivel 16	578.580
Nivel 17	615.672
Nivel 18	652.824
Nivel 19	689.952
Nivel 20	727.116
Nivel 21	782.760
Nivel 22	843.084
Nivel 23	903.552
Nivel 24	963.972
Nivel 25	1.024.416
Nivel 26	1.154.628
Nivel 27	1.316.112
Nivel 28	1.376.568
Nivel 29	1.437.012
Nivel 30	1.602.036

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

6926 ANUNCIO de información pública de la modificación de la Fundación Memorias Pías de doña Isabel María Baltasara López y López.

Instruido expediente de modificación de la Fundación Memorias Pías de doña Isabel María Baltasara López y López, domiciliada en Villanueva del Río Segura, calle Francisco Jiménez, número 3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas que pudieran tener interés en la misma, que ante esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, se tramita el citado expediente en el siguiente sentido:

1. Modificación de la denominación de la Fundación, pasando a llamarse Santa Isabel.
2. Ampliación del número de patronos de la misma, de tres a cuatro.
4. Adaptación de Estatutos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El expediente instruido a tales efectos se encuentra a disposición de las personas interesadas en su conocimiento, en la Sección de Fundaciones de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, ubicada en el Palacio San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., 30071 Murcia, para que en el plazo de veinte días, a contar desde esta publicación, puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

Murcia a 13 de mayo de 1997.— El Secretario General, **José García Martínez**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6929 ANUNCIO.

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación.

N.º de expediente: 03/05/97.54.

Objeto del contrato: Suministro de una prensa electromecánica multiensayo automática de 200 Kn.

Lugar de ejecución: Laboratorio de Mecánica del suelo (Complejo de Espinardo).

Plazo de ejecución: 45 días.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto: 4.700.000 pesetas.

Garantía provisional: 94.000 pesetas.

Garantía definitiva: 188.000 pesetas.

Obtención de documentación e información: Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, a efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, 6, de Murcia. Teléfono 248173. La documentación podrá obtenerse hasta 7 días antes del plazo en que finalice la presentación de proposiciones.

Presentación de ofertas: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se presentarán junto al resto de la documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, s/n, de Murcia en el plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las trece horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo mínimo de 3 meses a partir de la apertura de pliegos.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación a los diez días naturales de la finalización del plazo de presentación para el caso de que se presenten proposiciones por correo. En caso contrario se verificará al tercer día hábil, a las 12 horas, en el Salón de Actos de la Consejería.

Abono de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Murcia, 2 de mayo de 1997.—El Secretario General, **Andrés Ayala Sánchez**.

6878 ANUNCIO de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Secretaría General.

c) Número de expediente: 02/01/96/0229.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Rehabilitación y construcción de 10 viviendas de P.P. y local social en Caravaca de la Cruz.
- b) Lugar de ejecución: Caravaca de la Cruz.
- c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ochenta millones quinientas veinte mil seiscientos treinta y tres pesetas (80.520.633 pesetas).

5. Garantías.

Provisional: No lleva.

6. Obtención de documentación.

- a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.
- c) Localidad y código postal: 30071-Murcia.
- d) Teléfono: 362391.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La documentación podrá obtenerse hasta siete días antes del plazo en que finalice la presentación de proposiciones. Los proyectos, pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, a los efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva de Murcia. Teléfono: 248173.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, 4 y 6, Categoría C.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Treinta días.

9. Apertura de plicas.

- a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.
- e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia, 23 de abril de 1997.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.

6880 ANUNCIO de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Secretaría General.
- c) Número de expediente: 03/01/97/0011.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Adaptación y mejora de la Ctra. MU-414 del P.K. 0,721 al 1,973.
- b) Lugar de ejecución: Santomera (Murcia).
- c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Cuarenta millones trescientas trece mil novecientas ochenta y tres pesetas (40.313.983 pesetas).

5. Garantías.

Provisional: No lleva.

6. Obtención de documentación.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.
- c) Localidad y código postal: 30001-Murcia.
- d) Teléfono: 248173.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La documentación podrá obtenerse hasta siete días antes del plazo en que finalice la presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación contratistas: Grupo C, Subgrupo 4 y Categoría d.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se proroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Treinta días.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia, 2 de mayo de 1997.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

6877 ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1991, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medi Ambiente, Agricultura y Agua, dentro de un mes, contado desde el día de esta publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, antes del día 5 del mes siguiente si la publicación se ha producido entre los días 1 y 15 del mes presente; o antes del 20 si se produce con fecha posterior al 16 del presente. De no hacerlo así se procederá a su exacción por vía de apremio con el recargo del 20%.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura de la mencionada Dirección General.

N.º Exp.; Denunciado/a; D.N.I./N.I.F.; Domicilio; Municipio; Fecha; Cuantía; Infracción.

-4/97; Eva María Reymóndez Esclápez; 44.383.510; C/ Gran Vía, 26 Alguazas (Murcia); 26-02-97; 2.000 pesetas; Art. 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

-38/97; José Jiménez Jiménez; 22.868.703; C/ Mayor, 72 Cartagena (Murcia); 9-4-97; 2.000 pesetas; Art. 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

-43/97; José Linares Guillén; 22.911.074; C/ López de Vega, 4-7 D Cartagena (Murcia); 14-03-97; 60.750 pesetas; Art. 11 a) y b) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

-84/97; Antonio Sánchez Zapata; 74.323.786; C/ Serrerías, 2-1.º A Molina de Segura (Murcia); 26-02-97; 2.000 pesetas; Art. 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

-90/97; Francisco Sicilia Jolia; Desconocido; C/ Alcalde Bernabé Conesa, 18 San Pedro del Pinatar (Murcia); 09-04-97; 2.000 pesetas; Art. 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

-100/97; Ricardo Fuentes Herrero; 22.861.799; C/ Pontevedra, 12 Bda. Cuatro Santos-Cartagena (Murcia); 09-04-97; 2.000 pesetas; Art. 11 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

-111/97; José López Sánchez; 23.251.963; C/ San Clemente, 10-6.º Izqd. Murcia; 14-03-97; 2.000 pesetas; Art. 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

-242/97; Mariano Francisco Gallego Bastidas; 22.995.596; C/ Vapor, 2-3.º C Cartagena (Murcia); 14-03-97; 2.000 pesetas; Art. 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

-245/97; Ángel Calleja Alonso; 2.686.409; C/ Manuel de Falla, 89, Madrid; 09-04-97; 2.000 pesetas; Art. 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

-254/97; Andrés Pérez Cortés; Desconocido; C/ Las Largas, 21, Santa Lucía-Cartagena (Murcia); 09-04-97; 2.000 pesetas; Art. 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

-264/97; Ángel Cortés Cortés; Desconocido; C/ Las Largas, 18, Santa Lucía-Cartagena (Murcia); 09-04-97; 2.000 pesetas; Art. 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

-280/97; José Sánchez Fuentes; 22.377.992; C/ Santa María, bloque A-4º C, Cabo de Palos-Cartagena (Murcia); 09-04-97; 2.000 pesetas; Art. 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

Murcia, a 30 de abril de 1997.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Esteve Grau**.

6927 ANUNCIO por el que se notifica acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de Pesca Marítima de Recreo.

Intentada la notificación y no haberse podido practicar, se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se han formulado Acuerdos de iniciación de procedimiento en los expedientes sancionadores que se indican, por presuntas infracciones administrativas al Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo) y sanciones aplicables.

N.º Expte.; Nombre y apellidos; D.N.I.; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sancionable.

-151/97; Antonio José Roda Asensio; 22.441.948; Calle Cataluña, 6; Las Torres de Cotillas (Murcia); Artículo 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 2.500 pesetas.

-375/97; Juan Francisco Medina Manuel; 22.444.443; Calle Tirso de Molina, 17, 7.º; Molina de Segura (Murcia); Artículo 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 2.500 pesetas.

-383/97; José Juan Rubio Alonso; 27.444.802; Calle Millán Astray, 2; San Pedro del Pinatar (Murcia); Artículo 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 2.500 pesetas.

-398/97; Vicente Pérez Ballester; 77.506.112; Calle Jaén, bloque 3-2.º C; Lo Pagán, San Pedro del Pinatar (Murcia); Artículo 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 17.500 pesetas.

-497/97; Carlos Sánchez Tomás; 77.524.225; Calle Velázquez, 8; Ceutí (Murcia); Artículo 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 2.500 pesetas.

-503/97; Ángel García Albaladejo; 22.906.159; Calle Fuster, Edific. Alcázar, 4; Los Alcázares (Murcia); Artículo 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 2.500 pesetas.

-536/97; José García López; 22.438.656; Calle Alfonso X El Sabio, 78; Murcia; Artículo 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 2.500 pesetas.

-549/97; Filiberto Rosón Orive; 848.671; Calle Marsella, portal 150; Uceda (Guadalajara); Artículo 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 2.500 pesetas.

-557/97; Antonio López Gigas; 23.010.961; Calle Rodríguez de la Fuente, 2; Cartagena (Murcia); Artículo 11 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 2.500 pesetas.

-595/97; Francisco Pellicer Barceló; 74.253.976; Calle Miguel Espinosa, Edific. Venecia; Alcantarilla (Murcia); Artículo 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 3.750 pesetas.

-602/97; Antonio Sánchez Sánchez; 22.907.344; Calle San Gil, 13, 1.º A; La Unión (Murcia); Artículo 11 a) 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 5.000 pesetas.

-625/97; Juan Manuel Cano Negro; 2.682.142; Calle Los Salmueros, 2; Madrid; Artículo 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 2.500 pesetas.

-633/97; Pedro Martínez Abarca Marín; 27.473.921; Calle Avenida del Generalísimo, 53; Lo Pagán, San Pedro del Pinatar (Murcia); Artículo 11 a) y b) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo; Hasta 12.500 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, los afectados disponen de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En base al contenido del artículo 13.2 del invocado Reglamento, de no hacer uso de tal derecho, los acuerdos de iniciación del procedimiento que se relacionan se considerará como Propuesta de Resolución y evacuado el trámite previsto en los artículos 18 y 19 del mismo.

Murcia a 29 de abril de 1997.— El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Esteve Grau**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

6704 ANUNCIO admisión de solicitud del permiso de investigación de la Sección C "Tomás" n.º 21.905, sito en término municipal de Jumilla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud del Permiso de Investigación de referencia.

Con 12 cuadrículas mineras, para Caliza Marmórea de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por don Pascual Tomás López, con residencia en Plaza José María Abreu, 5, 1.º C, Jumilla, 30520, Murcia, con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	-1º 15' 20"	38º 28' 20"
2	-1º 15' 20"	38º 28' 40"
3	-1º 15' 40"	38º 28' 40"
4	-1º 15' 40"	38º 29' 40"
5	-1º 16' 00"	38º 29' 40"
6	-1º 16' 00"	38º 29' 20"
7	-1º 17' 00"	38º 29' 20"
8	-1º 17' 00"	38º 28' 40"
9	-1º 16' 20"	38º 28' 40"
10	-1º 16' 20"	38º 28' 20"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia, 18 de febrero de 1997.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

III. Administración de Justicia

Número 6895

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE FAMILIA DE MURCIA

EDICTO

Don Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.050/92, se tramita procedimiento de separación, a instancia de María González Valera, contra Francisco Capel García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de junio de 1997, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.086, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de julio de 1997, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de septiembre de 1997, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

La mitad indivisa perteneciente a don Francisco Capel García, de la siguiente finca:

Urbana.—Dos: En la planta primera de viviendas, una vivienda de tipo A), con salida directa a la calle del Marqués de Corvera, del edificio situado en término de Murcia, en la calle del Marqués de Corvera, barrio de San Benito, parroquia del Carmen, a través del portal, zaguán y escalera o ascensor del total del edificio. Ocupa la superficie útil de ochenta y dos metros con ocho decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, cocina, terraza-lavadero, terraza-balcón, salón-comedor, paso, tres dormitorios y baño. Linda: frente, considerando éste la puerta de entrada a la vivienda, vivienda tipo C), de su misma planta y escalera de acceso con su pasillo de distribución de esta planta; derecha entrando, la calle de su situación y dicha vivienda tipo C); izquierda, un patio de luces y viviendas de Comunidad de Propietarios de la calle Marqués de Ordoño, y fondo, doña Manuela Prior Campillo y referidas casas de Comunidad de Propietarios. Esta vivienda lleva vinculada la plaza de garaje número uno, de las situadas en la planta de sótano.

Finca registral número 3.295, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 46 de la sección 1.ª, folio 29.

Valorada pericialmente en la cantidad de tres millones cuatrocientos mil (3.400.000) pesetas.

Dado en Murcia a 23 de abril de 1997.—El Magistrado-Juez, Álvaro Castaño Peñalva.—El Secretario.

Número 6893

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio ejecutivo 526/96, seguido a instancia de Caja Rural Central, S.C. de Crédito Limitada, contra José Manuel Domínguez Solera y María Josefa Valdepeñas Noblejas, en reclamación de 895.678 pesetas de principal, más otras 450.000 pesetas que se presupuestan para gastos, costas e intereses.

Y habiéndose designado por la parte actora al Perito don José Mirete Sánchez, expido el presente a fin de dar traslado a los demandados arriba indicados de la designación de perito por el término de dos días, a fin de que puedan designar otro por su parte, con apercibimiento de tenerlos por conforme con aquél si no lo verifican.

Por lo que expido el presente en Murcia a 7 de mayo de 1997.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario conforme al artículo 131 de la L. H., con el número 199/95, a instancias del demandante Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra José Cazorla Molero y Antonia Castillo Vidal, en reclamación de crédito hipotecario, en los que he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las fincas que a continuación se describen, señalándose para la primera el día 3 de julio de 1997 y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda, en su caso, el día 3 de septiembre de 1997 y hora de las 11,30 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 3 de octubre de 1997 y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo de licitación para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca, que asciende a 13.000.000 de pesetas (trece millones de pesetas); para la segunda, el 75% del mencionado tipo y para la tercera, sin sujeción a tipo; no admitiéndose posturas en las dos primera inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Sexta: Si por cualquier causa los señalamientos efectuados recayeren en día inhábil, las subastas se celebrarán el día siguiente hábil al aquí publicado, exceptuándose los sábados.

Bienes objeto de subasta:

Rústica.—Una tierra secano inculta, sita en el paraje "Lo Tacón", en término de La Unión, de una extensión superficial de sesenta y tres áreas y veinte centiáreas, teniendo las líneas de sus vientos Este y Oeste, cuarenta metros de longitud cada una y las de sus vientos Norte y Sur, ciento cincuenta y ocho metros de longitud, también cada una de ellas, y dentro de su perímetro, una nave industrial, de baja planta, con una pequeña dependencia destinada a oficina y un aseo, careciendo de distribución en su interior el resto de la nave ocupando todo ello una superficie cubierta de mil metros cuadrados. Linda: por el Sur, Urbano Casanova Aparicio; por el Oeste, carretera de Almería a Valencia, por Cartagena y Gata; Norte y Este, con resto de donde se segregó de Natalio Giménez Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 497, libro 216, folio 237, inscripción 2.ª, finca número 12.282.

Tasada a efectos de subasta en 13.000.000 de pesetas (trece millones de pesetas).

Dado en Cartagena a 27 de febrero de 1997.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Número 6730

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario conforme al artículo 131 de la L. H., con el número 296/96, a instancias del demandante Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra José Ros Tovar y Teresa García Vázquez, en reclamación de crédito hipotecario, en los que he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las fincas que a continuación se describen, señalándose para la primera el día 3 de julio de 1997 y hora de las 10 de su mañana; para la segunda, en su caso, el día 3 de septiembre de 1997 y hora de las 10 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 3 de octubre de 1997 y hora de las 10 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Primera: Servirá de tipo de licitación para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca, que asciende a 6.000.000 de pesetas (seis millones de pesetas); para la segunda, el 75% del mencionado tipo y para la tercera, sin sujeción a tipo; no admitiéndose posturas en las dos primera inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Sexta: Si por cualquier causa los señalamientos efectuados recayeren en día inhábil, las subastas se celebrarán el día siguiente hábil al aquí publicado, exceptuándose los sábados.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.—Casa situada en la diputación de El Albuñón, paraje de Los Garridos, término municipal de Cartagena. Tiene frente a la calle sin nombre por el viento Sur, y es de planta baja. Se distribuye en vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar, paso aseo, cocina y patio. Ocupa una superficie construida de setenta y nueve metros noventa y dos decímetros cuadrados, siendo la útil de sesenta y nueve metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados, y además consta de un patio, que ocupa una superficie de ciento setenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, más de donde se segregó el terreno de donde éste procedía; Sur, calle; Este, Casas de la Cooperativa, y Oeste, la vivienda número Dos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, al tomo 2.456, libro 841, sección 3.ª, folio 90, finca número 55.147, inscripción 4.ª.

Tasada a efectos de subasta en 6.000.000 de pesetas (seis millones de pesetas).

Dado en Cartagena a 27 de febrero de 1997.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario conforme al artículo 131 de la L. H., con el número 250/96, a instancias del demandante Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra José Ángel Alcolea López y Eulalia Mateo Mateo, en reclamación de crédito hipotecario, en los que he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las fincas que a continuación se describen, señalándose para la primera el día 3 de julio de 1997 y hora de las 12 de su mañana; para la segunda, en su caso, el día 3 de septiembre de 1997 y hora de las 12 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 3 de octubre de 1997 y hora de las 12 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo de licitación para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca, que asciende a 5.420.000 pesetas (cinco millones cuatrocientas veinte mil pesetas); para la segunda, el 75% del mencionado tipo y para la tercera, sin sujeción a tipo; no admitiéndose posturas en las dos primera inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Sexta: Si por cualquier causa los señalamientos efectuados recayeren en día inhábil, las subastas se celebrarán el día siguiente hábil al aquí publicado, exceptuándose los sábados.

Bienes objeto de subasta:

Ciento cincuenta y dos.—Piso vivienda segundo en alto del bloque 54. Linda: Norte, zona común; Sur, hueco de escalera y patio de luces; Este, vivienda ciento sesenta y cinco y patio de luces, y Oeste, vivienda ciento cincuenta y uno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Dos, al tomo 2.199, libro 215, folio 173, finca número 20.772.

Tasada a efectos de subasta en 5.420.000 pesetas (cinco millones cuatrocientas veinte mil pesetas).

Dado en Cartagena a 27 de febrero de 1997.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Número 6732

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario conforme al artículo 131 de la L. H., con el número 213/96, a instancias del demandante Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra María Sánchez Llopis, Francisco Fernández Delgado y Encarnación Martínez Suñer, en reclamación de crédito hipotecario, en los que he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las fincas que a continuación se describen, señalándose para la primera el día 3 de julio de 1997 y hora de las 11 de su mañana; para la segunda, en su caso, el día 3 de septiembre de 1997 y hora de las 11 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 3 de octubre de 1997 y hora de las 11 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo de licitación para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca, que asciende a las cantidades que a continuación se indicarán; para la segunda, el 75% del mencionado tipo y para la tercera, sin sujeción a tipo; no admitiéndose posturas en las dos primera inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Sexta: Si por cualquier causa los señalamientos efectuados recayeren en día inhábil, las subastas se celebrarán el día siguiente hábil al aquí publicado.

Bienes objeto de subasta:

Número I.—Doscientos noventa y seis: Piso vivienda segundo en alto del bloque cuarenta y dos. Linda: Norte, vivienda doscientos noventa y cinco; Sur, zona común; Este, hueco de escalera y patio de luces, y Oeste, zona común.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Dos, tomo 2.202, libro 218, Sección San Antón, folio 169, finca número 29.697-1.ª.

Tasada a efectos de subasta en 5.800.000 pesetas (cinco millones ochocientos mil pesetas).

Número II.—Trescientos treinta y uno: Piso vivienda tercero en alto del bloque 40. Linda: Norte, vivienda trescientos treinta; Sur, vivienda trescientos treinta y dos; Este, calle Mulhacén, y Oeste, hueco de escalera y patio de luces.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Dos, al tomo 2.204, libro 220, Sección San Antón, folio 65, finca número 29.767-1.ª.

Tasada a efectos de subasta en 5.800.000 pesetas (cinco millones ochocientos mil pesetas).

Dado en Cartagena a 27 de febrero de 1997.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 207/1996, promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Juan García Pérez y Eladía García Marín, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 3 de julio de 1997, a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 6.244.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 4 de septiembre de 1997, a las 11,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 9 de octubre de 1997, a las 12 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Avenida de Reina Victoria (clave 1857) cuenta número 3048 / 000 / 18 / 0207/96, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de que no fueren hallados en la finca objeto de la presente litis, conforme determina el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Para el caso de que alguno de los días señalados para la celebración de subasta coincida con alguna fiesta local o nacional se entenderá que la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bien objeto de subasta:

Vivienda unifamiliar de las denominadas dúplex, de tipo B, sobre el solar número cuatro, que ocupa ciento cuarenta y cuatro metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados. Se compone de planta baja y piso en alto. La planta baja ocupa una superficie útil de cuarenta y un metros, noventa decímetros cuadrados, y edificada de cincuenta y dos metros, noventa y nueve decímetros cuadrados, y la planta alta, cuarenta y siete metros, cuarenta decímetros cuadrados útiles, y sesenta metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados, edificados. Se compone, en planta baja, de paso, comedor-estar, un dormitorio, cocina, aseo y porche, que ocupa tres metros setenta y siete decímetros cuadrados y en planta alta, de paso, tres dormitorios, baño y trastero. Cuenta además en planta baja, con una cochera, de veintidós metros, setenta y siete decímetros cuadrados; patio detrás de cuarenta y un metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados y un jardín delantero de veintitrés metros, ochenta y siete decímetros cuadrados. Es de tipo B y se comunican interiormente la planta baja con la alta, mediante escalera. Linda: Norte, el solar número 9; Sur, calle San Isidro; Este, el solar número 3, y Oeste, con el solar número 5. Inscrita en la sección 3.ª, tomo 2.051, libro 690, folio 229, finca 61.480, inscripción 2.ª.

Dado en Cartagena a 28 de febrero de 1997.—El Secretario.

Número 6734

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 289/96, se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural de Almería, contra doña María Magdalena Vera Calin, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 10 de julio de 1997, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de septiembre de 1997, a las diez treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de octubre de 1997, a las diez quince horas de su mañana, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Trozo de nave o almacén, situado en el término de esta ciudad, diputación del Paretón, paraje y sitio de Los Cantareros, que ocupa una superficie de ciento dieciocho metros, ochenta y nueve decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados, o sea, una línea de fachada de 12,45 metros por un fondo de 9,55, con fachada a la carretera de Tallante a Ventas del Paretón, y linda: Norte, dicha

carretera, y al Sur, Este y Oeste, José Cava Muñoz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca registral número 41.021.

Tipo: 10.011.000 pesetas.

Dado en Totana a 11 de febrero de 1997.—El Secretario, Asunción Castaño Penalva.

Número 6777

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Cédula de notificación

Número: 266/95.

Procedimiento: Verbal.

De Ferretería Clima Gas, S.A.

Procurador: Juan Tomás Muñoz Sánchez.

Contra Juan Pedro Gómez López.

En el procedimiento verbal 266/95, seguido en Primera Instancia número Uno de Murcia, a instancia de Ferretería Clima Gas, S.A., contra Juan Pedro Gómez López, sobre verbal, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Murcia a 11 de enero de 1996.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 266/95, promovidos por Ferretería Clima Gas, S.A., representado por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, asistido del Letrado don Salvador Rincón Gallart, contra Juan Pedro Gómez López, declarado en rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de la mercantil Ferretería Clima Gas, S.A., frente a don Juan Pedro Gómez López, en rebeldía, declaro la exigibilidad de la deuda que se reclama y, en consecuencia, condeno al referido demandado a abonar la suma de 50.968 pesetas, más sus intereses al tipo legal y desde la fecha de la demanda, imponiendo al propio demandado el atendimiento de las costas del juicio.

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, dentro del término de cinco días a partir de la fecha de su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Pedro Gómez López, extiendo y firmo la presente en Murcia a 17 de abril de 1997.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Don Alfonso-Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos, con el número 36/1993 a instancias del Procurador don José María Terrer Artes, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-28000776, domiciliado en Carrera San Jerónimo, 35 (Madrid) contra Jorge Ruiz Jiménez, con D.N.I./C.I.F. 23.254.727 domiciliado en calle Inmaculada, 15 (Lorca) y María-Luisa Giménez López, con D.N.I./C.I.F. 27.827.698 domiciliado en calle Inmaculada, 15 (Lorca), en reclamación de la cantidad de 1.939.831 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la segunda el próximo día 31 de julio del año en curso y hora de las 11,15 de su mañana y para la tercera subasta, se señala el próximo día 25 de septiembre y hora de las 11,15 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de esta ciudad, cuenta número 3067, clave 17, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de realizar el mencionado depósito.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.ª) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

7.ª) Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

1. Urbana. Local destinado a vivienda en la planta cuarta del edificio situado en las calles Inmaculada y Fuensanta de Águilas, sin número de gobierno y señalado con la letra A. Tiene su acceso por la calle Inmaculada. Tiene una superficie construida, según consta, de ciento veintidós metros, setenta y nueve decímetros cuadrados y una superficie útil de noventa y seis metros y veinte decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.795, libro 254, folio 118, finca registral n.º 28.183-N.

Valor sin cargas: Cuatro millones doscientas mil pesetas (4.200.000 pesetas).

2. Vehículo marca Rover, modelo Montego, matrícula MU-0243-J.

Valor sin cargas: Seiscientas mil pesetas (600.000 pesetas).

Dado en Lorca (Murcia), a catorce de abril de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, Alfonso-Carlos Aliaga Casanova.

Número 6737

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Número: 749/93.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Mercedes Benz Leasing Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A.

Procurador: Francisco Aledo Martínez.

Contra Promovega Internacional, S.A., Gabriel Martínez Verdú y José López Martínez y cónyuges (art. 144 R.H.).

Sr. Melgares de Aguilar y Moro, Secretario de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. En Murcia a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete.

La Sra. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Mercedes Benz Leasing Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A., representado por el Procurador Francisco Aledo Martínez y bajo la dirección del Letrado y de otra como demandado Promovega Internacional, S.A., Gabriel Martínez Verdú y José López Martínez y cónyuges (art. 144 R.H. que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

"Fallo. Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Promovega Internacional, S.A., Gabriel Martínez Verdú y José López Martínez y cónyuges (art. 144 R.H. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Mercedes Benz Leasing Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A., de la cantidad de dos millones ciento ochenta mil cuatrocientos treinta de principal y los intereses corres-

pondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo".

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Gabriel Martínez Verdú, cuyo domicilio se desconoce se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 6740

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 245/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador don José María Terrer Artés, contra don Francisco Navarro Segura y doña Encarnación Alonso Reverte, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Urbana. Número dos. Vivienda en planta alta de la casa número diecinueve de la calle Eulogio Periago, parroquia y barrio de San Cristóbal, de esta ciudad; tiene su acceso por el portal y escalera común del edificio; ocupa una superficie construida de ciento veinte metros, ochenta decímetros cuadrados; linda: Frente, calle de Eulogio Periago y José Martínez; Dercha, caja de escalera y Pedro López; Izqueirda, José Martínez; y espalda, patio del departamento n.º 1. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno bajo el número 24.831, al tomo 1.887, libro 1.588, folio 65. Su valor a efectos de subasta es de cinco millones doscientas veintitrés mil trescientas noventa y dos pesetas (5.223.392 pesetas).

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, 5, el día 14 de octubre de 1997 y hora de las 11,45 de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de cinco millones doscientas veintitrés mil trescientas noventa y dos pesetas (5.223.392 pesetas), fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Di-

cha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al menor cuantía, expediente número 245, año 96.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si lo hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 25 de noviembre de 1997 y hora de las 11,45 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 20 de enero de 1998 y hora de las 11,45, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca, a 24 de abril de 1997.—El Secretario, Alberto Tomás San José Cors.

Número 6744

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

Cédula de citación de remate

Número 852/93.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Equipos de Oficina de Murcia, S.A.

Procurador: Francisco Aledo Martínez.

Contra: La Pachequera, S.L.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado La Pachequera, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: quinientos ocho mil setecientos sesenta y uno; intereses, gastos y costas: trescientos mil.

En San Javier, a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía, bajo el número 30/96, a instancia de la mercantil Dulcema, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Rubio Luján, contra la mercantil Eurodora, S.A., en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 2.192.653 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. Dicha sentencia, en su parte dispositiva, en lo sustancial, es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que con estimación de la demanda planteada por el Procurador Sr. Rubio Luján, actuando en nombre y representación de Dulcema, S.A., contra la también mercantil Eurodora, S.A., debo condenar y condeno a dicha demandada a que, tan pronto sea firme esta sentencia, abone a la parte actora la cantidad de 2.192.653 pesetas, más intereses legales de dicha cifra desde la fecha de la reclamación judicial y al pago de las costas causadas. La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extendiendo y firmo el presente en Totana a 23 de abril de 1997.—La Secretario, Asunción Castaño Penalva.

Número 6821

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio de cognición número 668/96, seguido a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Construcciones José Antonio Costa Sánchez, S.L., se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se decreta la retención de los bienes muebles y el embargo de los inmuebles de la propiedad del demandado, que sean suficientes para garantizar la suma de 439.186 reclamada en autos y para que surta efectividad se tiene por embargado las fincas registrales número 19.191 y 19.243 del Registro de la Propiedad número Uno de San Javier, y las devoluciones tributarias por IVA.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones José Antonio Costa Sánchez, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 8 de mayo de 1997.—El Secretario.

Número 6829

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo 72/97, seguido a instancias de Ginés Hernández Nicolás, representado por la Procuradora doña Juana Pérez Martínez, contra Import HJ, S.L., en reclamación de 1.856.208 pesetas de principal, más 900.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente resolución, que copiada literalmente es como sigue:

Propuesta de providencia Secretario Sr. Pacheco. Cartagena a 18 de abril de 1997.

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora doña Juana Pérez Martínez, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones en él mismo contenidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llévase a efecto el embargo de bienes de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado, sin previo requerimiento de pago y verificado cítesele de remate, por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 269 de dicha Ley Procesal, que será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", concediéndose el término de nueve días para que se persone en autos en legal forma y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniere, y además con expresión de haberse practicado el referido embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y que las copias obran en Secretaría a su disposición. Haciéndose entrega la Procuradora Sra. Pérez del edicto para que cuide su diligenciado y cumplimiento. Así lo propongo y firmo; doy fe. Conforme. El Magistrado-Juez. La Secretaría. Firmado y rubricado. Ilegible.

Se hace constar que en el embargo se han embargado los bienes del demandado que a continuación se relacionan:

—El remanente existente en el procedimiento judicial sumario instado por Cajamurcia y registrado en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena con el número 48/97.

Y para que sirva de notificación, así como de citación de remate en forma al demandado la mercantil Import HJ, S.L., a fin de que en el término de nueve días se oponga a la ejecución si a su derecho conviniere, expido la presente en Cartagena a 18 de abril de 1997.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 272/96, se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra don Francisco Cifuentes Bueno y doña María Isabel Conejero Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 22 de julio de 1997 a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de septiembre de 1997 a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de octubre de 1997 a las once treinta horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mis-

mas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Bloque número uno, número seis. Vivienda o apartamento tipo C-4, sito en la planta alta del bloque de que forma parte. Tiene su acceso independiente por zona ajardinada que recae a la calle. Su superficie construida es de cincuenta y siete metros, veintiséis decímetros cuadrados, y útil de cuarenta y cinco metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Está distribuida en varias habitaciones y servicios. Linda, conforme se mira a su fachada principal, derecha entrando, Este, vuelo de la zona ajardinada de su acceso; izquierda, Oeste, planta alta de la vivienda dúplex A-2; fondo, Norte, vuelo del patio de uso del apartamento tipo C-3. Tiene el uso exclusivo de la zona situada a su lateral derecho, conforme se mira a la fachada del bloque de que forma parte, en toda la confrontación de la zona edificada de dicho bloque, en dicho lateral, partiendo desde la calle por la que se accede orientada al Sur. Cuota en su bloque, 14,53%, cuota en el conjunto, 2,04%. Forma parte de un conjunto urbanístico sito en término de Mazarrón, Urbanización Playa Grande Dos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón finca registral número 34.292.

Tipo 7.680.000 pesetas.

Dado en Totana, a nueve de abril de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria, Asunción Castaño Penalva.

Número 6741

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña María Teresa Nortes Ros; Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 77/96, a instancia de Demetrio Ortuño Yáñez, representado por el Procurador don Joaquín Rubio Yáñez, representado por el Procurador don Joaquín Rubio Luján; contra Sociedad Mercantil CS, S.A., en paradero desconocido y cuyo último domici-

lio era en la calle Fuensanta número 1 bajo del Puerto de Mazarrón, sobre reclamación de la cantidad de 5.730.599 pesetas, más 2.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio el presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. La sentencia en su parte dispositiva en lo sustancial es del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la Sociedad Mercantil CS, S.A., con el producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despacho la ejecución, la cantidad de 7.730.599 importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno a la parte demandada.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a tres de abril de mil novecientos noventa y siete.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—El Secretario.

Número 6745

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don Franciso Javier Gutiérrez Llamas, Juez de provisión temporal de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 949/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra Javier Carlos Valladares Villán y María del Prado Jiménez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 25 de junio de 1997 a las 10,30 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115-000-17-949-93, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 30 de julio de 1997, a las 10,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 24 de septiembre de 1997 a las 10,30 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

A. Urbana. Número once. Piso vivienda B, sito en la planta cuarta, sobre la baja de una casa en Talavera de la Reina y su calle Santa Teresa, número seis, ocupa una superficie útil de ciento cuarenta y dos metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados la construida.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Talavera la Reina, anotado en el tomo 1.648, libro 685, folio 952, finca n.º 30.646.

Valor: 11.000.000 de pesetas.

B. Tercera parte indivisa de una rústica: Tierra o parcela de terreno de regadío en término Talavera de la Reina pago de Injertillos, de cabida 30 áreas, 25 centiáreas.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, anotado en el tomo 1.303, 445, folio 217, finca n.º 30.108.

Valor: 3.000.000 de pesetas.

Dado en San Javier, a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Juez de provisión temporal, Fco. Javier Gutiérrez Llamas.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 307/96, contra Jhisane Jose Donascimento, para cuya celebración se ha señalado el próximo día 27 de mayo, a las 11,20 horas y, ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasiones a Jhisane Jose Donascimento, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por medio de edictos.

Y para que sirva de citación en forma que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en la ciudad de Cartagena, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretaria, M.^a Dolores Castillo Meseguer.

Número 6910

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID**

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 2972/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra Antonio Alegría Quirante y María Dolores López Navarro, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 23 de junio de 1997, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 3.074.420 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 23 de julio de 1997, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 22 de septiembre de 1997, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.^a del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

Finca sita en Alcantarilla (Murcia), calle San Fernando, número 1, 3.^o F, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, libro 140, folio 1, finca registral número 11.520, inscripción 2.^a de hipoteca.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1997.— El Magistrado Juez, Agustín Gómez Salcedo.— La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Cédula de notificación

Número: 190/95.

Procedimiento: Artículo 131 L.H.

De Bilbao Cía. Anónima de Seguros y Reaseguros.

Procurador: Francisco Aledo Martínez.

Contra José Navarro Caballero y Francisca Nicolás Martínez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por recibidos al anterior escrito con los documentos acompañados y copia de poder con su bastanteo. Regístrese.

Se tiene por personado al Procurador Sr. Francisco Aledo Martínez, en la representación que acredita de Bilbao Cía. Anónima de Seguros y Reaseguros, entendiéndose con el mismo en tal sentido las diligencias sucesivas en legal forma y devolviéndole, como solicita, la copia de poder presentada, una vez que de ella quede testimonio suficiente.

Se admite a trámite la demanda que se formula, entendiéndose dirigida frente a José Navarro Caballero y Francisca Nicolás Martínez y la que se sustanciará por las normas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Reclámese del Registro de la Propiedad de San Javier Uno, certificación comprensiva de los extremos siguientes:

A) Inserción literal de la última inscripción de dominio o de posesión, en su caso, que se haya practicado y se halle vigente.

B) Relación de todos los censos, hipotecas, gravámenes y derechos reales y anotaciones a que estén afectos los bienes hipotecados, debiéndose hacer constar expresamente que se halla subsistente y sin cancelar la hipoteca a favor del actor.

Líbrese al efecto el oportuno mandamiento.

Requírase a los demandados José Navarro Caballero y Francisca Nicolás Martínez, para que en el plazo de diez días hagan pago de las responsabilidades reclamadas que ascienden a 1.462.591 pesetas de principal y 1.350.000 pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos del procedimiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Navarro Caballero y Francisca Nicolás Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a 6 de mayo de 1997.—El Secretario.

Número 6778

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio ejecutivo 296/93, seguido en Primera Instancia número Cuatro de Murcia, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Mediplas, S.L., Francisco Buendía Llor y cónyuge (artículo 144 R.H.), Francisca Quiles Galera y cónyuge (artículo 144 R.H.), María Concepción Marín Arróniz y cónyuge (artículo 144 R.H.), José Luis Buendía Quiles y cónyuge (artículo 144 R.H.), Antonio Buendía Quiles y cónyuge (artículo 144 R.H.), Ramón Buendía Quiles y cónyuge (artículo 144 R.H.) e Isabel Serrano Castillo y cónyuge (artículo 144 R.H.), sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Fallo:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Mediplas, S.L., Francisco Buendía Llor y cónyuge (artículo 144 R.H.), Francisca Quiles Galera y cónyuge (artículo 144 R.H.), María Concepción Marín Arróniz y cónyuge (artículo 144 R.H.), José Luis Buendía Quiles y cónyuge (artículo 144 R.H.), Antonio Buendía Quiles y cónyuge (artículo 144 R.H.), Ramón Buendía Quiles y cónyuge (artículo 144 R.H.) e Isabel Serrano Castillo y cónyuge (artículo 144 R.H.), hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad de cuatro millones veinticinco mil pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mediplas, S.L., extiendo y firmo la presente en Murcia a 29 de abril de 1997.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 6890

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Inicio de expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación del Polígono 1.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia (0199GC92)

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 24 de abril de 1997, acordó iniciar expediente de expropiación de la parcela de terreno y de los demás bienes y derechos que sobre ella recaigan, propiedad de don José Vera Cano, sita en el Polígono 1.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia, por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicho Polígono, así como declarar beneficiaria de la expropiación a la citada Junta de Compensación.

La expropiación afecta a una parcela de terreno carente de plantaciones y edificaciones, que tiene una superficie de 802 metros cuadrados.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días durante el cual podrán los interesados conocer el expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 2 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 6891

JUMILLA

Aprobación inicial presupuesto 1997

En sesión plenaria de 12 de mayo de 1997 se ha procedido a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad, encontrándose a disposición del público por un plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Jumilla, 13 de mayo de 1997.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Número 6892

PUERTO LUMBRERAS

Anuncio de adjudicación

Contrato de Consultoría y Asistencia Técnica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, se hace público que el expediente de tramitación ordinaria para la adjudicación mediante procedimiento abierto y a través de concurso del contrato de Consultoría y Asistencia Técnica para la revisión de las Normas Subsidiarias de Puerto Lumbreras, cuyo presupuesto base de licitación ascendía a 6.902.000 pesetas, IVA incluido, y cuyo anuncio de licitación se publicó en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 11 de diciembre de 1996, ha sido adjudicado, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de abril del presente año, a la empresa Aysing, S.L. por el precio de 6.600.000 pesetas, IVA incluido.

Puerto Lumbreras, 7 de mayo de 1997.—La Secretaría General.

Número 6911

MAZARRÓN

EDICTO

Don Domingo Valera López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Hace saber: Que se encuentran expuestas al público en la Casa Consistorial (Plaza del Ayuntamiento, número 1), así como en la Recaudación Municipal (Avda. Constitución, número 125, bajo), durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas; las listas cobratorias de los siguientes tributos y precios públicos, correspondientes al ejercicio de 1997:

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

—Precio público por vados y reserva aparcamiento de taxis y autobuses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mazarrón a 13 de mayo de 1997.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.

MURCIA

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Por Decreto de Alcaldía se han aprobado liquidaciones por diversos conceptos de Inspección de Tributos, que a continuación se indican:

Expte.	CO	Apellidos y nombre	NIF/DNI	SG Domicilio	Num.	Población	D. Trib.
3099/95	BA	Arróniz Ruiz, Santiago	22184795	San Francisco de Asís		Barrio El Progreso	4.430
6883/95	EV	Auto Novedad, S.L.	B30701056	CL Floridablanca		Cartagena	18.135
2419/96	VT	Cintra Sociedad Cooperativa	F30235162	CL Carril Los González	27	Los Garres	98.712
717/95	VT	Constructora Benéfica San Vicente.D	000000098	PZ San Juan	6	Murcia	101.480
1022/94	VT	Escribano Belmonte, Ana y Hna.	22257625	AV Juan Carlos I	9	Zeneta	596.804
628/95	BA	Espín Pardo, José	22357498	Carril Albaricoque	SN	Casillas	8.680
1737/95	BA	Fernández Valera, Inocencio	22346474	Vereda Campillo	SN	Cobatillas	4.430
44/93	VT	Fresneda Andrés, Antonio	22422643	CL Alquería del Gat	17	Alboraya (Valencia)	278.519
6572/95	BA	Fresneda Murcia, Manuel	22389127F	CL Carril Fresneda	1	Barrio Progreso	8.860
2974/96	BA	Fulgencio Olmos Martínez y otro	E30422091	CL Campillo	226	El Esparragal	285.930
2540/96	VT	Galera Perea, José y otra	74309349Y	CL Olof Palme	1	Murcia	63.016
412/96	VT	GP. Murcia, S.A.	A78687597	CL San Prudencio	2	Vitoria	223.784
2569/96	VT	Gracia Salvador, José	22828027K	CL Óvalo de Santa Paul	7	Lorca	134.798
617/95	BA	Huertas Munuera, Mariano	22413699	Carril Cascales	3B	Casillas	4.430
635/94	VT	Jara Andreu, Jesús	22404749	CL Carmen	173	Alquerías	80.132
3447/95	BA	López Velasco, Antonio José	274317940	Carreta		La Alberca	4.430
2365/96	BA	LLoyd Adriático España, S.A.	A28019065	AV General Primo de Rivera	9	Murcia	544.455
612/95	BA	Martínez Birruero, Patricio	74250772	Carril Acero	21 Bajo	Casillas	8.860
636/95	BA	Martínez Birruero, Ángel	74277488T	Carril Acero	19 Bajo	Casillas	4.430
630/95	BA	Martínez Martínez, Pedro	22315516	Carril Albaricoque		Casillas	8.860
613/95	BA	Martínez Muñoz, Antonio	22426396Q	Carril Acero	25 Bajo	Casillas	8.860
5895/95	VT	Metalurgia del Sureste, S.L.	B30392104	AV Miguel de Cervantes	25	Murcia	37.661.186
6137/95	BA	Muñoz Sánchez, José	22179142	PZ Abastos S. Fajardo		Murcia	6.460
3634/95	BA	Ortín Olivares, María	74268478V	Pilar	6 Bajo	Santiago y Zairaiche	8.860
6213/95	BA	Pérez Guirao, Francisco	22310605	CL Alicante		Sangonera la Verde	13.290
1685/96	AP	Puertas y Tableros, S.L.	B30475909	AV Juan Carlos I	54	Santo Ángel	316.595
1422/96	VT	Pujante Navarro, Antonio	74304688Z	CR Alcantarilla	142	Nonduermas	162.870
2790/96	VT	Sánchez López, Consolacion y Hno.	74280752K	CL Rambla	15	Beniaján	9.513
3123/95	BA	Saura Micol, Concepción Engr.	22359823M	CR Acequia Alguazas		Barrio El Progreso	4.430
1650/96	AP	Talleres Montiauto, S.L.	B30348775	AV Región Murciana	87	Los Dolores	148.920
6344/95	BA	Tovar Teruel, José	22323973	PZ Abastos Verónicas		Murcia	6.460
2313/96	CI	Villena Cámara, José Antonio	27471428	CL Mayor	23	Santa Cruz	106.513
1414/92	VT	Viviendas del Segura, S.A.	A30068472	CL Jacobo de las Leyes	26	Murcia	1.711.805

Lo que hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que surtirá efectos de notificación el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El plazo para el pago de las cantidades respectivas será el siguiente:

a) Si el presente edicto se publicase entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente edicto se publicase entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por la vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones podrá interponer, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes a contar desde el día de publicación del presente edicto, conforme a los artículos 108 de la Ley 17/1985, Básica de Régimen Local, y 14.4 Ley 39/1988, de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponer ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, recurso contencioso administrativo, conforme al artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con los citados artículos de la normativa de Régimen Local señalados en el párrafo anterior.

La interposición de dicho recurso requerirá la comunicación previa del mismo a esta Administración.

Asimismo se indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacerse efectiva la cantidad requerida, o en su defecto aportar garantía en los términos legalmente establecidos. Los interesados no obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman procedente.

Murcia, 12 de marzo de 1997.—El Alcalde.

Número 6862

MULA

José Iborra Ibáñez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Mula.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1997, aprobó el expediente de crédito extraordinario que presenta el siguiente resumen:

Partida de gastos

—005.5111.611, denominada Mejoras en Infraestructura Urbana en Mula y pedanías (P.O.S. 1997): 51.633.502 pesetas

—005.4411.611, denominada Colectores y Saneamientos en Avenida Juan Antonio Perea, prolongación calle Doña Elvira y Camino del Curtís (P.O.L. 1997): 18.142.222 pesetas.

Partida de ingresos

758. Transferencias de capital: 62.798.152 pesetas.

870.00. Remanente de Tesorería para financiación créditos extraordinarios: 6.977.572 pesetas.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a efectos de examen y presentación de reclamaciones, en su caso, de conformidad con lo previsto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si en el referido plazo no se presentaran reclamaciones al expediente, se considerará definitivamente aprobado.

Mula, 8 de mayo de 1997.—El Alcalde Presidente, José Iborra Ibáñez.

José Iborra Ibáñez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Mula.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1997, aprobó el expediente de crédito extraordinario que presenta el siguiente resumen:

Partida de gastos

—005.4411.627, denominada Colectores Generales de la Ciudad de Mula, 1.ª fase: 4.500.000 pesetas.

—004.4321.627, denominada Remodelación de la Plaza del Ayuntamiento: 870.000 pesetas.

—005.4431.627, denominada Ampliación del Cementerio Municipal II fase: 1.500.000 pesetas.

—005.5111.627, denominada Proyectos P.O.S. y P.O.L. 1998: 2.400.000 pesetas.

—005.5212.627, denominada Viales de Acceso a la Parada de Autobuses de Mula: 772.428 pesetas.

—008.3132.627, denominada Remodelación Hogar del Pensionista de Mula, II fase: 750.000 pesetas.

Partida de ingresos

—870.00, Remanente de Tesorería. Aplicación para financiar créditos extraordinarios: 10.792.428 pesetas.

Lo que se somete a exposición pública por plazo de quince días a efectos de examen y presentación de reclamaciones, en su caso, de conformidad con lo previsto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si en el referido plazo no se presentaran reclamaciones al expediente, se considerará definitivamente aprobado.

Mula, 8 de mayo de 1997.—El Alcalde Presidente, José Iborra Ibáñez.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 6909

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita

Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: 36/CU/97.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Vehículo "todo-terreno".
- b) Lugar de ejecución: Departamento de Biología Vegetal (Botánica).
- c) Plazo de ejecución: 2 semanas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente. b) Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: El precio total del bien consistirá, parte en dinero, por un importe máximo de 2.600.000 pesetas, y parte en la entrega del vehículo Nissan Patrol certo MU-3728-AT, valorado en 1.200.000 pesetas.

5. Garantías: Provisional: 52.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio, Sección de Suministros.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11, entresuelo, Edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363598-93. Telefax: (968) 363558.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista: Los descritos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha y hora límite de presentación: 10-6-97. 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia, Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 12-6-97.
- e) Hora: 11.

11. Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 9 de mayo de 1997.—El Rector, P.D. (Resolución de 25 de abril de 1995), el Vicerrector de Investigación, Pedro Molina Buendía.

Número 6906

PUERTO DE CARTAGENA

Autoridad Portuaria de Cartagena

ANUNCIO

Con fecha 17 de abril de 1997 han sido presentado en esta Autoridad Portuaria los proyectos para la construcción e instalación de un almacén y báscula en el muelle Isaac Peral por don José Vera Sánchez, en nombre y representación de Viuda e Hijos de Francisco Vera, S.A., a los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de terrenos de dominio público del Puerto de Cartagena.

Una vez realizada la confrontación previa del proyecto, se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como el 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, a los que remite para la tramitación de concesiones y autorizaciones la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza de Héroes de Cavite, s/n., en hora hábiles de 9 a 14 y de lunes a viernes.

Cartagena, 2 de mayo de 1997.—El Director Técnico, Germán González Díaz.